



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016.

Sub tema

Aplicación, Registro, y Pago de los Tributos en la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L del municipio de Matagalpa en el período 2016.

Autor:

Gino Antonio Samayoa Sevilla

Tutor:

MSc.Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Febrero, 2018



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA DE MATAGALPA

DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

SEMINARIO DE GRADUACIÓN

Para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas

Tema:

Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016.

Sub tema

Aplicación, Registro, y Pago de los Tributos en la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L del municipio de Matagalpa en el período 2016.

Autor:

Gino Antonio Samayoa Sevilla

Tutor:

MSc.Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Febrero, 2018

Tema:

Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016.

Sub tema

Aplicación, Registro, y Pago de los Tributos en la “Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L del municipio de Matagalpa en el período 2016.

INDICE

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
VALORACIÓN DEL DOCENTE.....	¡Error! Marcador no definido.
RESUMEN	iv
I. INTRODUCCIÓN.....	6
II. JUSTIFICACIÓN.....	7
III. OBJETIVOS	8
IV DESARROLLO	9
4.1. Tributos:.....	9
4.1.1. Definición:.....	9
4.1.2 Importancia	9
4.1.3 Obligación tributaria	10
4.1.4 sujeto activo y pasivo	10
4.1.5 persona natural y jurídica.....	11
4.1.6. Clases de Régimen Fiscal Cuota fija	12
4.1.7 Periodo Fiscal.....	13
4.2 Impuestos	14
4.2.1. Definición:.....	14
4.2.1. Impuestos Directos	14
4.2.1.1 Impuesto sobre la Renta.....	15
4.2.1.1.1 Rentas del trabajo.	15
4.2.1.1.2 Rentas de actividades económicas.	16
4.2.1.1.2.1 Renta Neta.....	17
4.2.1.1.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas del Capital.	17

4.2.1.1.4 Pago Mínimo Definitivo	18
4.2.1.1.4.1 Base imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo	19
4.2.1.1.5 Retenciones en la Fuente	20
4.2.1.1.5.1. Retención por compra de bienes y servicios en general.....	21
4.2.1.1.5.3 Retención Definitiva	23
4.6.4 Exenciones	29
4.2.1.2 Impuestos Municipales	30
4.2.1.2.1 Impuesto de Matrícula.....	30
4.2.1.2.2 Impuesto sobre Ingresos.....	31
4.2.1.2.3 Impuestos sobre Bienes Inmuebles	32
4.2.2.1 Impuesto al Valor Agregado	34
4.2.2.1.3 Sujeto Pasivo Y Exento.....	34
4.2.2.1.4 Determinación del IVA	35
4.2.2.2 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	38
4.3 Tasas Municipales.....	39
4.3.1 Tasas por Aprovechamiento	40
4.3.2 Contribuciones Especiales.....	42
4.4.1 Ley de Seguridad Social (INSS)	42
4.5 Procedimiento contables Registros y Pagos.....	48
4.5.1 Rentas de Trabajo	50
4.5.2 Seguro Social	52
4.5.3 Aporte a Capacitación Laboral INATEC	53
4.5.4 Tasa por Servicio y Aprovechamiento	54
4.5.5 Cuentas a Utilizar	57
4.6 Valoración de los tributos	62
4.7.1. Generalidades de la Cooperativa	67
Misión.....	68

Visión	68
Valores	¡Error! Marcador no definido.
4.6.1 Estructura Organizativa	70
V. CONCLUSIONES	70
VI. BIBLIOGRAFÍA	71
VII.ANEXOS	

DEDICATORIA

Dedico el presente, primeramente, a Dios porque me ha dado paciencia, fuerza e inteligencia para poder llevar a cabo todo el proceso de esta investigación.

A mi madre que siempre me ha apoyado e instado a lograr mis metas y objetivos de vida.

A mis profesores que me han facilitado el conocimiento permitiéndome llegar al final de mi carrera la cual culmina con el presente.

AGRADECIMIENTO

Agradezco primeramente a Dios porque me ha dado las fuerzas y la bendición de llegar hasta el momento de la culminación de mi carrera universitaria, agradezco a mi madre que siempre me ha motivado a la superación personal y profesional, a mi padre que siempre me instó a conquistar los sueños y metas propuestas, las cuales me motivaron a lograr coronar la carrera universitaria en la licenciatura en contaduría pública y finanzas.

Por otra parte, agradezco a mis profesores que han aportado a mi formación profesional, en el trascurso de la carrera que culminó en las diferentes materias que complementan mi profesión.

A CARUNA R.L que me permitió poder llevar a cabo la investigación.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

VALORACIÓN DEL DOCENTE

Los Tributos en Nicaragua son establecidos por ley, que deben registrar, declarar y pagar todas las personas naturales y jurídicas, para que el Estado de Nicaragua cuente con los recursos necesarios, para brindar educación, salud, seguridad, justicia, la inversión pública entre otras cosas.

Es importante que la Empresas manejen de manera correcta la Aplicación, Registro y Pago de los Tributos para evitarse sanciones establecidas en las leyes vigentes en nuestro país.

La contabilidad es la herramienta encargada de suministrar información económica y financiera de la cual surge la base para determinación y cálculo de los tributos a la cual están obligados por ley; a su vez representa una herramienta generadora de informes enfocada en dar cumplimiento a las obligaciones fiscales y legales del contribuyente.

El seminario de graduación **Tributos en las Empresas del departamento de Matagalpa en el periodo 2016, para optar al Título de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas**, cumple con todos los requisitos metodológicos basados en la estructura y rigor científico que el trabajo investigativo requiere.

MSc. Guillermo Alexander Zeledón Alaniz

Tutor

RESUMEN

El presente estudio trata sobre los Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016. el subtema Aplicación, Registro, y Pago de los Tributos en empresas “Cooperativa de ahorro y crédito Caruna R.L del Municipio de Matagalpa en el período 2016. La investigación tiene como objetivo general, analizar el procedimiento que la entidad utiliza para hacer el respectivo registro contables del impuesto sobre la renta, así mismo la aplicación de los impuestos, en los hechos económicos que genera la cooperativa en el desarrollo de su operación y finalmente el análisis del procedimiento del pago del mismo en el periodo contable 2016.

También se considera que es de vital importancia, ya que les proporcionará una herramienta más para su desenvolvimiento, en el actuar profesional, y también será de mucha importancia para la empresa, ya que le dará una visión externa sobre la razonabilidad de la Aplicación, Registro, y Pago de los Tributos. En el desarrollo de la investigación se identificó el proceso de aplicación, registro, y pagos, se determinó los procedimientos para el registro, aplicación y pago, también se hizo una valoración del proceso que llevó a la conclusión que la empresa cumple las normativas y procesos especificados, en la leyes fiscales y tributarias.

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo, tiene como tema, Tributos en las Empresas de Matagalpa en el período 2016. El subtema Aplicación, Registro, y Pago de los Tributos en la empresa “Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L del Municipio de Matagalpa en el período 2016.

La problemática a desarrollar es, aplicación de las leyes vigentes en la declaración, cálculo, y pago de los tributos, en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L del municipio de Matagalpa en el período 2016.

Esta investigación tiene el propósito estudiar a fondo como Aplica, registra los tributos, su respectiva declaración y pago del mismo, la cual se verá favorecida también porque el estudio les dará un contraste fiscal y contable de la aplicación de dichos Tributos.

Los Tributos son una obligación tributaria y el pago de estos son un deber ciudadano, ya que con el aporte de impuestos, se crea el presupuesto general de la Republica fondo con el cual el estado, lleva a cabo todos los proyectos de mejoras, por tal razón es objeto de estudio en la actualidad a nivel tanto nacional como internacional, en antecedentes se encontraron estudios relacionados con impuestos.

El método de la investigación es descriptivo, el estudio es cuantitativo con elementos cualitativos, con un corte en el tiempo transversal con retrospectiva, se utilizó como instrumento la entrevista, la población son las empresas de Matagalpa y la muestra es la cooperativa de ahorro y crédito Caruna R.L de Matagalpa.

La investigación se inició a partir de la base textual de las leyes fiscales, posteriormente se procedió a aplicar el contraste de la aplicación de estas leyes en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L de Matagalpa, dicha recopilación de información se hizo a través de entrevista que se realizó al contador de la misma, Se toma como referencia estudios a nivel de latinoamérica, a nivel nacional y municipal de los Tributos.

II. JUSTIFICACIÓN

En la presente investigación se pretende, identificar, describir y valorar el nivel de cumplimiento, de la legislación tributaria vigente, con respecto a la aplicación de los tributos y las actividades económicas que producen o tienen como efecto, generar una obligación directa, en la cooperativa de ahorro y crédito Caruna R.L en el período 2015.

La legislación a aplicar es de carácter fiscal y tributario, la cual es de vital importancia para esta investigación, ya que en la cooperativa de ahorro y crédito Caruna R.L, necesita conocer las actividades económicas que generan los tributos, y de la misma forma la aplicación y pago.

Para ampliar esta investigación se tomará como parámetro: el Código Tributario vigente según la ley de concertación tributaria y sus reformas Ley 822, Se decidió este tema, porque es una de las mayores debilidades que tienen las cooperativas, no solo en el municipio de Matagalpa, sino en toda Nicaragua, y es la posibilidad de aplicar incorrectamente algún tipo de tributo, por las constantes reformas fiscales en el país.

Se documentará esta información para que las Cooperativas principalmente la cual es el objeto de estudio Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L, aplique correctamente los tributos.

Se considera de suma importancia esta investigación, ya que dará herramientas legales y procedimentales a las Cooperativas del régimen general, tendrá una base de referencia que resumirá todas las obligaciones tributarias de una empresa del régimen general con respecto a los Tributos, y además ayudará a reforzar los conocimientos para las estudiantes de Contaduría Pública ya que esta información debe ser de conocimiento general de todos los profesionales de la contabilidad.

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Analizar la Aplicación Registro y Pago de los Tributos en la Empresa del Municipio de Matagalpa, en el periodo 2016.

Objetivos específicos

1. Identificar los Tributos Aplicados en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L, del municipio de Matagalpa durante el período 2016.
2. Describir el procedimiento de Aplicación Registro, y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L del municipio de Matagalpa en el período 2016
3. Valorar el procedimiento de Aplicación, Registro, y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L, del municipio de Matagalpa durante el período 2016.

IV DESARROLLO

4.1. Tributos:

4.1.1. Definición:

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley 562, 2005, pág. 5)

En efecto los tributos son todas las obligaciones que se originan, al realizarse una actividad económica en el mercado de bienes y servicios. Entre esas actividades, se encuentra la compra-venta de productos la cual es denominada como enajenación, todas las personas naturales o jurídicas hacen a diario actividades generadoras de impuestos con el simple hecho de adquirir o vender o productos, lo cual al cambiar de manos un determinado bien o recibir un servicio, y realizarse pagos económicos o en especies le genera al contribuyente el deber de declarar y hacer efectivo el tributo fiscal.

Según entrevista al contador se considera Tributo a la imposición, para toda persona natural o jurídica con el fin de hacer frente al gasto público y proyectos del estado.

4.1.2 Importancia

El estado puede obtener los recursos para poder brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas y apoyo a los más necesitados, entre varias cosas más, Es una forma de participar en los asuntos de la comunidad, En ellos también se refleja lo que queremos como sociedad. (Crespo, 2001, pág. 180)

El pago del impuesto es de gran importancia realizarlo, ya que con ello se asegura el bienestar económico del país y de la población en general mejorando la calidad de vida de las personas.

Según criterio del contador son importantes porque los impuestos son uno de los medios principales por los que el gobierno obtiene ingresos; importancia para la economía de nuestro país, ya que gracias a ellos se puede invertir en aspectos prioritarios como la educación, la salud, la impartición de justicia y la seguridad, el combate a la pobreza y el impulso de sectores económicos que son fundamentales para el país

4.1.3 Obligación tributaria

Las obligaciones tributarias es la relación jurídica que emana la ley y nace al producirse un hecho generador, conforme lo establecido en el presente código según el cual un sujeto pasivo se obliga a la prestación de una obligación pecuniaria a favor del estado quien tiene a su vez la facultad obligación y responsabilidad de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. (Castillo, 2011, pág. 35)

Por las consideraciones anteriores la obligación tributaria es personal e intransferible, excepto en el caso de sucesiones, fusiones, liquidaciones de sociedades y es solidaridad tributaria aquellas retenciones, percepciones pendientes de ser enteradas al fisco

A consideración del contador la obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure con garantías reales y la establecida para respaldo de la deuda tributaria entendiéndose esta como el monto total del tributo no pagado más los recargos moratorios y multas cuando corresponda.

4.1.4 sujeto activo y pasivo

Sujeto activo: es toda entidad de derecho público, que se constituye en acreedora de los tributos. En nuestro país son el estado y las municipalidades. (Hurtado, 2004, pág. 212)

El sujeto activo es el encargado de recaudar los tributos, en este caso el estado que lo hace a través de los diferentes entes u organismos estatales, como las administraciones tributarias y las alcaldías, distribuidas en todo el país.

Sujeto pasivo es el obligado por la ley al cumplimiento de la obligación tributaria, sea en calidad de contribuyente o de responsable. (Hurtado, 2004, pág. 212)

Por las consideraciones anteriores el sujeto activo es que trabaja directamente como recaudador del estado por medio de los diferentes direcciones de recaudación a nivel nacional y en las zonas fronterizas del territorio a nivel nacional. (DGI, DGA, Alcaldías)

A consideración del contador el sujeto activo es el que el estado en términos generales, ya que este es el acreedor de los tributos, y por delegación a algunas entidades públicas menores como son las administraciones locales quienes se encargan de la recaudación del tributo así mismo es el que influye directamente y vela por que todas las cooperativas y entes paguen en tiempo y forma los tributos correspondientes.

El contador también considero que sujeto pasivo son todos los contribuyentes; personas naturales y jurídicas obligados por la Ley a pagar y declarar los impuestos o tributos que por ley están estipulados y como sujeto pasivo la Cooperativa de Ahorro y Crédito como persona jurídica, que actúa como contribuyente a quien el estado le impone una carga tributaria.

4.1.5 persona natural y jurídica

Las personas naturales pagan impuestos relacionados con el patrimonio, la seguridad social, consumo de bienes y servicios, transacciones financieras, y todas aquellas que contemplen de manera particular las leyes vigentes.(Báez cortés,2011,pág.34)

Según lo antes expuesto las personas naturales pagan los impuestos sean estos sobre bienes y muebles, de seguridad social a lo que se refiere al INSS laboral., impuestos municipales, (tren de aseo, catastro, estiquer de rodamiento)

El contador contestó que las personas naturales somos todos pero que, para efectos tributarios las personas naturales deben de fijar su domicilio dentro del territorio nacional preferentemente en el lugar de la actividad comercial o productiva.

Cuando la persona natural no tuviere domicilio señalado o teniéndolo este no existiera, a los efectos tributarios se presume que el domicilio es el determinado según su cédula de identidad.

Las personas jurídicas deben cumplir con una serie de tributaciones según los capitales y actividades que realicen: impuestos patrimoniales, impuestos por transacciones financieras, impuestos operativos (aranceles de importación y exportación), patentes, permisos de funcionamiento, ventas, seguridad social, consumo de bienes y servicios, y una serie de rubros según las legislaciones vigentes. (Greco, 2013, pág. 198)

Según lo antes mencionado las personas jurídicas pagan tributos en relación a la actividad que se dediquen y cumplir ciertos requisitos según lo dispuesto en las leyes y reglamentos estipulados

El contador manifestó que para las personas jurídicas lleva otro proceso mas complejo el pago de los tributos ya que se emplean otros procedimientos conformé al tipo de giro o actividad a la que se dediquen.

4.1.6. Clases de Régimen Fiscal

Cuota fija

Créase el Impuesto de Cuota Fija, como impuesto conglobado del IR de actividades económicas y del IVA, que grava los ingresos percibidos por pequeños contribuyentes que realicen actividades económicas, conforme las disposiciones establecidas en esta Ley. (Ley 822, 2014, pág. 145)

Del párrafo antes mencionado este régimen afecta principalmente a los pequeños contribuyentes, en su mayoría micro y pequeñas empresas, y que no están obligados

a presentar una contabilidad formal ante la renta, la DGI les impone una cuota invariable.

Según información del contador la Cooperativa de Ahorro y Crédito está dentro del régimen especial ya que manifestó que no son cuotas fijas ni recaudadores.

Requisitos:

Estarán comprendidos en este régimen especial, los pequeños contribuyentes que reúnan los siguientes requisitos:

Obtengan ingresos por venta mensuales iguales o menores a cien mil córdobas (C\$ 100,000.00); y dispongan de inventario de mercancía con un costo no mayor a quinientos mil córdobas (C\$ 500,000.00).

Los contribuyentes que no cumplan con al menos uno de los requisitos no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de actividades económicas, o régimen general, establecidas en el capítulo III del título I de la presente ley. (Ley 822, 2014, págs. 240,241)

Según la ley 822 establece que serán contribuyentes de régimen general aquellas personas naturales o jurídicas que tengan ingresos por venta superior a los cien mil córdobas o que sus inventarios sean mayores a los quinientos mil córdobas.

Según el contador para poder pertenecer a este régimen los contribuyentes deben de tener ingresos superiores a cien mil córdobas o un inventario que supere los quinientos mil córdobas estando la Cooperativa de Ahorro y Crédito constituida dentro del régimen especial porque no es cuota fija, ni recaudadora ya que es Retenedora.

4.1.7 Periodo Fiscal

Se entiende que el período fiscal ordinario es del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año. (Ley Concertación Tributaria, 2013, Pág. 569).

Según el párrafo anterior Aplicando el artículo 37 del reglamento de la Ley de concertación tributaria, será período calendario y aunque pueda haber períodos especiales siempre serán de un año, los cuales requieren de una solicitud por escrito a la dirección general de ingresos, quien tiene la labor de autorizar este tipo de permisos especiales.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito, aplica período fiscal calendario, es decir el que estipula como ordinario el artículo 37 del reglamento. Del primero de enero al treinta y un días del mes de diciembre de cada año.

4.2 Impuestos

4.2.1. Definición:

Es el tributo cuya obligación se genera al producirse el hecho generador contemplado en la ley y obliga al pago de una prestación a favor del Estado, sin contraprestación individualizada en el contribuyente. (Ley 562, 2005, Pág. 07)

El tributo es toda obligación que se origina, al realizarse una actividad económica en el mercado de bienes y servicios. Entre esas actividades, se encuentra la compraventa de productos la cual es denominada como enajenación, todas las personas naturales o jurídicas hacen a diario actividades generadoras de impuestos con el simple hecho de adquirir o vender o productos, lo cual al cambiar de manos un determinado bien o recibir un servicio, y realizarse pagos económicos o en especies le genera al contribuyente el deber de declarar y hacer efectivo el tributo fiscal.

Según entrevista el contador considera el impuesto como la misma palabra lo dice es una imposición, para toda persona natural o jurídica con el fin de hacer frente al gasto público y proyectos del estado.

4.2.1. Impuestos Directos

Es un impuesto asociado directamente a una persona física o jurídica, y que se calcula y aplica sobre el capital total de la misma, o sobre sus ingresos globales en un determinado período de tiempo (ejercicio fiscal). Este impuesto es periódico, o sea, por lo general se aplica cada año, y se paga una vez al año o en cuotas. (Gutiérrez, 2004, pág. 243)

en relación a lo antes mencionado, se presupone que es pagado y cubierto por la propia persona contribuyente, o sea, es la persona que transfiere el monto del mismo al agente recaudador, la que de una forma u otra debe cubrir este importe con sus ingresos o con sus ahorros previos o con la enajenación de algún bien, sin posibilidad de recuperarlo en todo o en parte por otra vía, y sin posibilidad de repercutirlo a un tercero; es en este sentido que este impuesto se opone al llamado impuesto indirecto. La noción de incidencia fiscal muestra que en la práctica, esta distinción no siempre se presenta en forma exacta o pura entre los cuales se pueden mencionar. Impuesto Sobre la Renta. Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Selectivo al Consumo.

El contador mencionó que la cooperativa está exenta de los impuestos directos.

4.2.1.1 Impuesto sobre la Renta

Impuesto Sobre la Renta Es el gravamen fiscal que afecta la renta neta origina en Nicaragua de toda persona natural o jurídica residente o no en el país. (Báez & Báez, 2011, pág. 37).

Es el impuesto que se encarga de gravar ingresos, utilidad o beneficios, captados por personas naturales, empresas y demás organismos en un periodo fiscal determinado.

Para la Cooperativa son aquellos impuestos que afectan directamente los ingresos de las personas que realizan una actividad comercial, servicios profesionales, rentas de capital cuyo domicilio se encuentre en Nicaragua.

4.2.1.1.1 Rentas del trabajo.

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley 822, 2014, pág. 27).

Son las rentas sobre los salarios que se derivan del trabajo individual, realizado de forma independiente, provienen de cualquier clase de contraprestación o ingresos como sueldos, zonaje, antigüedad, bonos, reconocimiento al desempeño y cualquier otra forma de remuneración adicional.

En la Cooperativa de Ahorro y Crédito CARUNA R.L las rentas de trabajo no son solamente las originadas en un contrato de trabajo mediante subordinación, sino que pueden quedar comprendidas dentro del grupo las provenientes de honorarios, y en general, las compensaciones por servicios personales, debido a que la Administración Tributaria en el artículo 103 las ha considerado como rentas exclusivas de trabajo. Las rentas de trabajo que la Cooperativa es obligada a declarar según la información que nos brindó el contador es el IR sobre salarios.

4.2.1.1.2 Rentas de actividades económicas.

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2014, pág. 29)

Son todas aquellas que provienen de negocios comerciales como: agricultura, ganadería, minería, pesca, forestación, industria, industrias energéticas, comunicaciones, transporte, comercio y turismo.

Las rentas de actividades económicas siendo estas las provenientes de los ingresos percibidos a través de negocios comerciales que venden un bien o prestan un servicio que ocasiona un hecho generador de impuesto IR.

En la Cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L no se aplican las rentas de actividades económicas ya que se rige bajo la ley 499 y las ganancias o excedentes se reparten entre los socios al final de cada periodo.

4.2.1.1.2.1 Renta Neta

La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta, o Renta Gravable, el monto de las deducciones autorizadas por la presente Ley. (Ley 822, 2014, pág. 47)

Para la determinación de la renta se deberá efectuar en base a los ingresos recibidos, los cuales deben ser menor o igual a doce millones de córdobas; a estos se les deberá restar los costos y gastos operativos que se desembolsaron, también para aquellas cooperativas que excedan el monto establecido por la ley, deberán pagar el impuesto sobre la renta por el exceso, además si la cooperativa se encuentra en uniones o centralizada cada una deberá tributar individualmente.

Para determinar la renta neta se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por la Ley. Para toda empresa la base imponible del IR Anual es la Renta Neta. La Renta Neta será el resultado de deducir de la Renta Bruta no exenta o Renta Gravable el monto de las deducciones autorizadas por la Ley de Concertación

Renta Neta es el resultante de la sumatoria de todas las Rentas Gravadas menos los gastos necesarios para obtenerlas y las deducciones admitidas por la Ley.

Para la empresa la Renta Neta es el dinero que realmente genera al restarle a sus ingresos todos sus gastos, tales como sus gastos de operación, depreciaciones, intereses, impuestos, deducciones y bonificaciones.

4.2.1.1.3 Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas del Capital.

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica,

tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras. (Ley 822, 2014, pág. 31).

Las ganancias de capital son obligaciones tributarias que nacen en el momento en que se produzca la variación en el patrimonio del contribuyente, el pago debe realizarse de forma directa por la persona que obtiene dicha ganancia. Las pérdidas de capital se pueden compensar con ganancias futuras de la misma naturaleza.

Se entiende como ganancias o pérdidas de capital, aquellas que resulten de la transmisión de la titularidad o dominio de activos, generando una ganancia o pérdida sujeta al pago o no del IR. La Cooperativa no obtiene Rentas de Capital y Ganancias y Pérdidas de Capital ya que este tipo de actividad no está dentro de su giro comercial.

4.2.1.1.4 Pago Mínimo Definitivo

El IR Anual está sujeto a un Pago Mínimo Definitivo que pagarán las personas jurídicas en general y las naturales que realicen actividades empresariales o de negocios y que están sujetas al pago del IR. Se determinará calculando el 1% sobre el monto de la Renta Bruta Anual. (Báez & Báez, 2011, pág. 44)

Este impuesto deberán declararlo aquellas personas que tienen negocios o actividades comerciales y que están obligadas a pagar el IR anual. Su determinación se efectuara aplicando el 1% que obtengan de todos sus ingresos al final del periodo.

Según expresó el contador la Cooperativa está exenta del Pago Mínimo Definitivo.

Los contribuyentes están obligados a:

la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas Devengadas o percibidas durante el período fiscal, y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

- Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de anticipos y Retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar. (Ley 822, 2014, págs. 66,67)

Los contribuyentes están obligados a declarar ante la Administración en el tiempo y forma el tributo que les resulte de sus rentas obtenidas. Aquellas instituciones que estén exentas de este impuesto deberán presentar su formato de declaración ante la Administración Tributaria, y cuando se dé el caso en las empresas que obtengan pérdidas en el periodo. Las declaraciones deberán ser presentadas de acuerdo a lo que imponga la Administración Tributaria, proporcionando la información y documentación necesaria correspondiente a su actividad. Se debe presentar el formato ante la Administración Tributaria aun cuando el contribuyente haya determinado saldo a favor.

Para el periodo 2016 la Cooperativa de Ahorro y Crédito cumplió con cada una de las siguientes obligaciones: presentó en tiempo y forma la declaración de sus rentas percibidas ante la Administración Tributaria al igual que lo hizo según lo establecido por la Administración de Renta en ese caso fue a través de la ventanilla electrónica según lo ha establecido la ley y brindando todos los datos requeridos en sus declaraciones según su actividad comercial.

4.2.1.1.4.1 Base imponible y Alícuota del Pago Mínimo Definitivo

La base imponible del pago mínimo definitivo es la Renta Bruta anual del contribuyente y su alícuota es del uno por ciento (1.0%). Los ingresos brutos que obtenga el contribuyente representan la base imponible a la cual se le aplicara el 1% como alícuota. (Ley 822, 2014, pág. 63)

En el caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito está exenta de este pago.

4.2.1.1.4.2 Determinación del Pago Mínimo Definitivo

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la Renta Bruta Gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo

anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor. (Ley 822, 2014, pág. 63)

La ley establece que se aplicara el 1% sobre los ingresos brutos para determinar el pago mínimo definitivo, todas las retenciones del IR que fueron aplicadas al contribuyente este deberá deducirla del monto que resulte de su pago mínimo definitivo anual así como los saldos a favor de periodos anteriores. Para determinar el Pago Mínimo se realiza de la siguiente manera: al total de los ingresos brutos que percibió durante el periodo 2015 lo multiplicó por la alícuota del 1% dando un resultado a pagar.

Ejemplo de la determinación del PMD

Calculo del PMD = Ingresos brutos del periodo x alícuota del impuesto (1%)= C\$ 12, 456,677.98 x 1%

PMD = C\$ 124,566.78 La cooperativa está exenta del pago mínimo a no ser que sobre pase a los cs 40, millones de córdobas anual.

4.2.1.1.5 Retenciones en la Fuente

El régimen de retenciones en la fuente es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los contribuyentes inscritos en el Régimen General retienen por cuenta del Estado, el IR perteneciente al contribuyente con que están realizando una compra de bienes, servicios y uso o goce de bienes entre otros, debiendo posteriormente enterarlos a la Administración Tributaria en los plazos y condiciones que se establecen en este. (Ley 822, 2014, pág. 322)

La retención es la obligación que tiene el comprador de bienes y servicios, de no entregar el valor total de la compra al proveedor, éste debe guardar o retener un porcentaje en concepto de impuestos, cuyo valor será entregado al Estado a nombre del contribuyente, para quien esta retención le significa un prepago o anticipo de impuestos. Retención es un deber que como cliente de adquisiciones ya sea de un bien o un servicio debe reservar un porcentaje correspondiente al monto de la

operación con el objetivo de garantizar el cumplimiento de una obligación ante la Administración Tributaria.

Para el contador de la Cooperativa define que las retenciones en la fuente es un medio que el estado utiliza para la recaudación del impuesto, también es una obligación que tienen de bienes y servicios para efectuarse dicha retención no se debe entregar el valor total de la compra al proveedor, sino que deben de apartar un porcentaje, el cual será el valor del impuesto. Además de ser un deber que tiene el cliente que adquiere un servicio.

La retención en la fuente es un sistema de recaudo anticipado del impuesto sobre la renta y complementarios, del impuesto a las ventas, del impuesto de timbre nacional y del impuesto de industria y comercio; que consiste en restar de los pagos o en abonos en cuenta un porcentaje determinado por la Ley. (Crespo, 2001, pág. 248)

La retención en la fuente es un mecanismo que utiliza la Administración Tributaria, no se define como algún tipo de impuesto, sino que es el simple cobro anticipado de un determinado impuesto que bien puede ser el impuesto de renta, a las ventas o de industria y comercio.

Para el contador de la Cooperativa el término retención en la fuente no representa ningún impuesto, sino que lo asocia con el simple cobro anticipado de un determinado impuesto que bien puede ser impuesto de renta, al momento de realizar una compra de un artículo de uso de la Cooperativa.

4.2.1.1.5.1. Retención por compra de bienes y servicios en general

Del 2% (Dos por ciento) Sobre la compra de bienes y prestaciones de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. (Ley 822, 2012, pág. 570)

Son las retenciones (2%) generadas por compra de bienes y servicios, incluyendo los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie por un contribuyente. La Cooperativa de Ahorro y Crédito como contribuyente del estado por la realización de actividades económicas está en la obligación de presentar la declaración anual de los pagos y retenciones en la fuente por la compra de bienes y servicios; quien en el periodo 2016 presentó dicha declaración además realizó pagos por la reparación de impresoras y la compra de herramientas para el uso de la Cooperativa.

4.2.1.1.5.2 Retención por compra de servicios técnicos y profesionales

Determinación del IR profesionales. las personas naturales que se dedican al ejercicio de las profesiones liberales o de los que tengan ingresos provenientes de trabajos por cuenta propia, efectúan su declaración conforme a disposiciones que dicte la DGI.

La Renta Neta de los profesionales se obtendrá deduciendo de la Renta, Bruta producida por su trabajo, los gastos ordinarios, tales como arrendamiento de local, sueldo de empleados destinados exclusivamente a las actividades relacionadas con su profesión, taller o laboratorio y demás deducciones pertinentes del artículo 12 de la Ley. (Báez & Báez, 2011, pág. 272)

Esta retención se debe aplicar a todos los profesionales que se dediquen a brindar sus servicios de manera independiente, la declaración deberá realizarse conforme lo establezca la DGI en las disposiciones que dictase. Su Renta Neta se calculará restándole a la Renta Bruta los gastos en que incurriera y que estén contemplados en la Ley como; arrendamiento y salarios que se relacionen únicamente con su profesión.

La cooperativa tiene la obligación de presentar ante la administración de renta la declaración efectuada por retenciones por concepto de compras de servicios técnicos y profesionales. Para el periodo 2016 se presentó la declaración por pagos

de servicios a personas naturales como pagos de honorarios legales, pagos de servicios de asesoramiento agronómico aplicando el 10%.

4.2.1.1.5.3 Retención Definitiva

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones acreditaciones o compensaciones. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 42)

Las retenciones definitivas serán aplicadas a personas, ya sean naturales o jurídicas y que residan o no en el país, que sus rentas provengan de intereses generados por depósitos bancarios con un fondo de al menos US\$5,000.00 se le aplicará el 10% de retención definitiva. Además la renta que se obtenga en el país pero de personas que no residan o no vivan en el país se le aplicará una renta definitiva de 20% sobre la Renta Neta Gravable.

El contador de la Cooperativa hace referencia en base a la ley que las retenciones definitivas pueden ser de personas naturales, jurídicas, residentes o no en el país y estas pueden provenir de intereses generados por depósitos bancarios, también de retenciones generados por la renta neta gravable que sean de fuentes

El contador de la cooperativa manifiesta que considera como residente todas las personas naturales o jurídicas que sean originarias del país o extranjeras, para este último caso que tenga una estadía de por lo menos 180 días. Durante las operaciones financieras que se efectuaron en el periodo 2016 se aplicó retención definitiva a clientes;

Retención en la fuente por origen de renta a no residentes

1. Para la renta producida por propiedad inmueble con construcciones, se establece como Renta Neta el 70% (setenta por ciento) de los ingresos brutos percibidos por concepto de arrendamiento y análogos, y para la propiedad inmueble sin

construcciones, el 80% (ochenta por ciento) de dichos ingresos. En tal concepto se entenderán los siguientes:

El producido en dinero o en especie derivado del arrendamiento o subarrendamientos de inmuebles, así como cualquier negocio jurídico que implique el uso o goce de los mismos por un tercero;

Todo pago sin reintegro que haga el arrendatario por obligaciones de cualquier naturaleza que de acuerdo con la Ley, sean a cargo del propietario o arrendador;

El importe que tomen a su cargo los arrendatarios por el uso de muebles, accesorios o servicios de la propiedad, que suministre el arrendador; (Báez & Báez, 2011, pág. 272).

Propiedad. Cuando el arrendatario efectuó mejoras en la propiedad, previamente establecidas en el contrato, el contribuyente distribuirá el valor de las mejoras en el tiempo que se hayan fijado dentro del contrato. Otros tipos de retenciones para no residentes establecidas por la ley son:

1. En el caso de cualquier compensación por servicios, pago de dividendos u otro ingreso que se considere renta de origen nicaragüense, si fuere persona jurídica, la Renta Neta será del 35% (treinta y cinco por ciento) del total percibido.

2. En el caso de regalías, derechos de autor, patentes, diseños, procedimientos, marcas de fábrica y otros bienes análogos, la renta neta se fija en el 70% (setenta por ciento) de lo percibido en el país.

En el caso de intereses, la Renta Neta será el 75% (setenta y cinco por ciento) de lo percibido en el país. Se dejan a salvo a disposiciones del artículo 11 de la Ley.

La Renta Neta producida por primas de seguros y de fianzas de cualquier clase se calculará así:

- a. Seguros de vida, el 3% (tres por ciento);
- b. Seguros de incendio, el 8% (ocho por ciento);
- c. Seguros marítimos, el 10% (diez por ciento); y
- d. Otros riesgos, el 2% (dos por ciento).

5. En los casos de agrupaciones artísticas o musicales, artistas, cantantes, concertistas, profesionales del deporte y demás profesionales de espectáculos públicos, se considera Renta Gravable el 50% (cincuenta por ciento) del valor total del contrato. El impuesto será pagado a través de la persona que los contrata, quien tendrá la obligación de retener el impuesto aplicando la tasa correspondiente de conformidad con el artículo 21 de la Ley, sin necesidad de aviso previo de la DGI.

Quedan exentos de la retención a que se refiere el párrafo anterior, los actos culturales presentados individual o colectivamente, que sean patrocinados por instituciones del Estado o gobiernos extranjeros. (Báez & Báez, 2011, págs. 272,273)

Los ingresos provenientes de rentas nicaragüenses en concepto de compensaciones de servicios, pago de dividendos u otros ingresos, del total de esos ingresos se le aplicarán el 30% para determinar la Renta Neta. Los intereses devengados por cuentas bancarias la renta se determinará en base al 75%. Para determinar la renta neta en transporte y comunicación internacional la Ley establece cierto porcentaje ya sea para transporte marítimo o aéreo. Aquellos grupos o personas que se dedican a realizar actividades artísticas como cantantes o deportistas su Renta Gravable será del 50%, el responsable de retener el impuesto

es la persona quien contrate al grupo que desempeñe la actividad o función artística. Asimismo podrán ser exentos si son contratados por el estado o gobierno extranjero.

Durante el periodo en estudio no se aplicaron retenciones definitivas a personas no residentes, ya que la empresa en su mayoría solo realiza transacciones con clientes residentes.

Las retenciones sobre dietas se le aplican al monto equivalente de la indemnización, esta es por daños o perjuicios a los trabajadores que el empleador debe pagar al empleado, estableciéndose el 10%. Cuando se realizan reuniones o juntas de directivos a estos se les paga un monto por su participación en ella, deduciéndole de este el 12.5% de retención y a las personas no residentes el 20% sobre dieta.

Según la entrevista aplicada al contador de la Cooperativa comentó que se realizaron reuniones dirigidas a los directivos pero una de sus políticas es no pagar las dietas, por ende no aplicaron retenciones sobre dietas y tampoco se aplicaron indemnizaciones.

Forma de pago de retenciones a cuenta del IR.

Del 1.5 % (uno punto cinco por ciento): Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados. (Ley 822, 2014, pág. 322)

A las personas o empresas clasificadas como grandes contribuyentes no se les aplicará esta retención de sus operaciones económicas excepto que los pagos por ventas los realicen por medio de tarjetas ya sean de débito o crédito. La retención se aplicará cuando se realice el pago a través de una cuenta bancaria. Cuando se realicen ventas o prestación de servicios y el pago sea realizado con tarjetas se le aplicará el 1.5%. Además la ley establece que:

Del 2 % (dos por ciento): Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas.

Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios. Las retenciones indicadas en este numeral no se aplicarán si la transacción es registrada a través de las bolsas agropecuarias, por estar sujetos a retenciones definitivas indicadas en el art. 267 de la LCT;

Del 5% (cinco por ciento) sobre metro cúbico de madera en rollo, aplicada sobre el precio de las diferentes especies establecidas por el INAFOR, mediante publicación de acuerdo ministerial. (Ley 822, 2014, pág. 323)

Del 2% cuando la entidad adquiera productos, mercancías o cualquier otro tipo de bien o contrate los servicios de otras empresas destinadas a realizar trabajos de construcción o alquileres de algún inmueble que sean de carácter general su alícuota será del 2%. En el caso de arrendamiento como giro principal de la empresa arrendadora, será considerado como una renta de capital aplicándole el 10% de retención. Para todos aquellos productos que se adquieran para fines agropecuarios, cuando estas transacciones no se realicen en bolsa agropecuaria su alícuota será; del 3% y cuando se trance en bolsa será del 1% para arroz y leche cruda, y 2% para los demás bienes del sector agropecuario. Para transacciones que impliquen el comercio de madera sin ningún tipo de procesamiento según los precios establecidos por el INAFOR,. Otra forma en la que se puede determinar el cálculo de pago de retenciones es a través de los siguientes incisos: del 10% (diez por ciento):

a) Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

b) Para toda persona natural o jurídica importador que no se encuentre inscrita ante la Administración Tributaria o que estando inscrita su actividad principal no sea la importación y comercialización habitual;

c) Al comercio irregular de exportaciones de mercancía en general que sea mayor al equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio oficial a

Quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.00), no inscritos en la Administración Tributaria. (Ley 822, 2014, pág. 324)

Se aplicará una retención del 10% para todos aquellos servicios que prestan personas que cuentan con un título profesional debidamente acreditado por una institución. En el caso de personas o empresas que compren mercancías en el extranjero, pero que no se encuentran registrados en la Administración Tributaria o si estuviesen pero que su giro principal no sea este tipo de actividad su declaración se determinará en la aduana. Cuando el valor de bienes adquiridos en el extranjero sea superior a los U\$2000.00 convertido en la moneda en curso, se aplicará el 10%. A la comercialización no frecuente en el extranjero de bienes que superen los U\$500.00 a su equivalente en moneda nacional, pero que no se encuentren inscritos. Otro caso que establece la ley para realizar el pago es que:

El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de un mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida. Los montos retenidos deberán ser enterados a la Administración Tributaria, mediante los formularios que para tal efecto suplirá la Administración Tributaria a costa del contribuyente. La declaración y pago de las retenciones efectuadas en un mes, deberán pagarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. (Ley 822, 2014, pág. 325)

Para que se puedan aplicar todas estas retenciones el monto deberá ser como mínimo C\$1000.00 exceptuando aquellas transacciones que sean por la compra de

madera en rollo, la contratación de servicios técnicos, profesionales y superiores. Todos los totales de las retenciones efectuadas, el contribuyente deberá entregarlo a la Administración Tributaria haciendo uso de los formularios que esta facilite a los contribuyentes. Las retenciones que sean acumulado en un mes, el recaudador deberá pagarlos en los cinco primeros días del próximo mes.

Durante el periodo 2016 en la Cooperativa de Ahorro y Crédito efectuó retenciones por compra de bienes y prestación de servicios en general como la compra de materiales entre ellos herramientas para uso de la cooperativa y servicios prestados por albañiles en la remodelación de la cooperativa en el área de servicios cooperativos y el área de crédito, y servicios profesionales prestador por asesoría técnica de agrónomos. Todas esta retenciones, para su correcto pago como lo establece la ley la Cooperativa los realiza por medio de la ventanilla electrónica a través de un formato de Excel facilitado por la DGI.

4.6.4 Exenciones

Se exceptúa de esta obligación, las representaciones diplomáticas y consulares, siempre que exista reciprocidad, las misiones y organismos internacionales. (Ley 822, 2014, pág. 68)

Aquellas personas que realizan trabajos de embajadores, con el fin de establecer y fortalecer las relaciones diplomáticas y de amistad entre los Pueblos Y Gobiernos de la República de Nicaragua con otros países, están exentos del pago de retenciones.

La cooperativa no está exenta de efectuar el pago de retenciones en la fuente ya que percibe rentas de actividades económicas y por consiguiente es generadora de ingresos.

4.2.1.2 Impuestos Municipales

Impuestos

Son impuestos Municipales las prestaciones en dinero que establece con carácter Obligatorio el Municipio de Managua a todas aquellas personas naturales o jurídicas, cuya situación coincida con la que señala este Plan de Arbitrio como hecho generador de obligaciones a favor de la hacienda Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012,p.52)

Los impuestos son aplicables a las personas naturales o jurídicas según lo estipulado por las leyes y decretos municipales.

Según lo mencionado por el contador los impuestos son prestaciones pecuniarias obligatorias impuestas por el estado y exigidas por una administración pública, como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de pagarlos.

4.2.1.2.1 Impuesto de Matrícula.

Toda persona natural o jurídica que se dedique a la venta de Bienes, Industrias, o Prestaciones de Servicios, sean éstos Profesionales o no, deberán matricularse anualmente en el período comprendido entre el primero de Diciembre y el treinta y uno de Enero.(plan de arbitrio municipal. Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012, p.52)

El Alcalde a través de disposición administrativa podrá acordar los días de matrículas para los contribuyentes que lleven Registros Contables y para los que no lleven dichos Registros. Los que infrinjan esta disposición se hacen acreedores de la multa respectiva.

El valor de la matrícula se calcula aplicando el 2% sobre el promedio mensual de los ingresos brutos, obtenidos por la venta de bienes o prestación de servicios de los tres últimos meses del año anterior o de los meses transcurridos desde la fecha de apertura, si no llegaren a tres. Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012, p.53)

Si no fuere aplicable el procedimiento de cálculo establecido en el párrafo anterior la matrícula se determinará en base al promedio de los meses en que se obtuvieron ingresos por ventas de bienes o prestaciones de servicios.

Una vez pagado el Impuesto de Matrícula, la Alcaldía extenderá una Constancia de Matrícula que el Contribuyente deberá colocar en un lugar visible de su establecimiento o portarla consigo cuando por razón de su actividad no tenga establecimiento.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito paga anualmente el derecho a matrícula según lo estipula, se pagará de conformidad a lo que establece el artículo 11 de este Plan de Arbitrios, Este derecho es intransferible y deberá ser renovado anualmente.

4.2.1.2.2 Impuesto sobre Ingresos.

Toda persona natural o jurídica que en la circunscripción del Municipio, habitual o esporádicamente, se dedique a la venta de Bienes, o a la Actividad Industrial o Profesional, o a la Prestación de otros servicios sean o no profesionales, pagará mensualmente un Impuesto Municipal del 2% sobre el monto total de los Ingresos Brutos percibidos. Entendiéndose como Ingresos Brutos las ventas al contado y/o crédito o cualquier otro ingreso percibido producto de su actividad. Se excluyen de esta disposición los asalariados y las prestaciones de servicios hospitalarios.

La cooperativa Caruna R.L está obligada a declarar mensualmente el 2% sobre los ingresos obtenidos en el mes.

En los casos no contemplados en este Plan de Arbitrios el Alcalde tendrá la facultad de nombrar retenedores de los Impuestos establecidos a cualquier persona natural o jurídica que pueda facilitar la recaudación de los mismos. Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012, p.52)

Los retenedores estarán obligados a enterar las cantidades retenidas dentro de los primeros quince días de cada.

Según el contador La Cooperativa de ahorro y crédito paga el 1% sobre sus ingresos

4.2.1.2.3 Impuestos sobre Bienes Inmuebles Otros Impuestos Municipales.

Toda persona natural o jurídica que vaya a construir o a realizar mejoras, incluyendo las casetas que se construyan para negocio, deberán pagar un impuesto municipal del 1% sobre el valor total de la obra, calculado según presupuesto a precio de mercado. El 50% de este Impuesto deberá ser enterado al inicio de la construcción y el saldo que puede ser afectado por variaciones de precio se completará al final de la obra. Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012, p.53)

Quedan exentas del pago de este impuesto las viviendas para uso familiar con valor de la construcción menor de Cinco Mil Córdoba Oro (C\$5.000.00), más no quedan exentas ningunas del Permiso de Construcciones.

En tiempos de fiestas públicas o patronales, la Alcaldía podrá subastar el derecho a instalar negocios, juegos y otras diversiones públicas en el radio de las fiestas, siendo únicamente la Alcaldía quien otorgará dicho derecho. Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012,p.54)

La adquisición de este derecho no exonera al adquirente del pago de Impuestos y tasas que según otras disposiciones de este Plan de Arbitrios graven las actividades que se desarrollen en y durante la fiesta.

Toda persona natural o jurídica que solicite Licencia de Comercio, deberá presentar al Ministerio de Economía debidamente cancelado su Impuesto de Matrícula. Sin este requisito el Ministerio de Economía no tramitará la Licencia. Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012, p.54)

Toda persona natural o jurídica que en el Municipio de Managua coloque o mande a colocar placas, rótulos, afiches, anuncios o cartelones, pagará un impuesto anual de conformidad a la siguiente tabla. Municipal (Plan de Arbitrio Municipal, 2012, p.54)

a) Cuando el rótulo sea mayor de 50 centímetros cuadrados, y no exceda de 2 metros cuadrados, pagará Cien Córdoba (C\$100.00).

b) Se exonera de este Impuesto los rótulos que pongan las Instituciones de beneficencia o con fines no lucrativos, las Instituciones del Estado y demás organismos exentos del pago de impuestos conforme el Artículo 15 de la Legislación Tributaria Común.

Los interesados en poner rótulos, cartelones, anuncios o afiches, tendrán que solicitar autorización a la Alcaldía, quien lo autorizará únicamente si no afecta el ornato, ni la visibilidad tanto peatonal como vehicular.

c) Se exonera de este Impuesto los rótulos que pongan las Instituciones de beneficencia o con fines no lucrativos, las Instituciones del Estado y demás organismos exentos del pago de impuestos.

Se exonera de este Impuesto los rótulos que pongan las Instituciones de beneficencia o con fines no lucrativos, las Instituciones del Estado y demás organismos exentos del pago de impuestos conforme el Artículo 15 de la Legislación Tributaria Común.

Los interesados en poner rótulos, cartelones, anuncios o afiches, tendrán que solicitar autorización a la Alcaldía, quien lo autorizará únicamente si no afecta el ornato, ni la visibilidad tanto peatonal como vehicular.

Las Personas que tengan rótulos establecidos deberán también solicitar autorización a la Municipalidad por razones de Ornato y Visibilidad expresadas, reservándose esta Municipalidad el derecho de otorgar o no dicha autorización.

Toda persona natural o jurídica que efectúe rifas, promociones o sorteos, lo haga reiterada o esporádicamente, pagará un Impuesto Municipal de un 5% sobre el valor nominal de todas las acciones emitidas o el valor total de los premios.

El contador de la Cooperativa manifestó que para el aniversario se dieron a hacer mantas y al momento de colocarlas pidieron autorización a la alcaldía, dicho permiso tenía un costo de ciento cincuenta córdobas netos por cada manta esto únicamente por quince días hábiles

4.2.2.1 Impuesto al Valor Agregado

Creación, materia imponible, hecho generador y ámbito de aplicación. Créase el Impuesto al Valor Agregado, en adelante denominado IVA, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes:

1. Enajenación de bienes;
2. Importación e internación de bienes;
3. Exportación de bienes y servicio

El IVA es un impuesto indirecto que grava el consumo general de bienes o mercancías, servicios, y el uso o goce de bienes, mediante la técnica del valor agregado. (Báez Cortés & Báez Cortés, 2011, pág. 52)

La alícuota del IVA es del quince por ciento (15%), salvo en las exportaciones de bienes de producción nacional y de servicios prestados al exterior, sobre las cuales se aplicará una alícuota del cero por ciento (0%). Para efectos de la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), se considera exportación la salida del territorio aduanero nacional de las mercancías de producción nacional, para su uso o consumo definitivo en el exterior. Este mismo tratamiento corresponde a servicios prestados a usuarios no residentes.

4.2.2.1.3 Sujeto Pasivo Y Exento

Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos del IVA las personas naturales o jurídicas fideicomisos fondos de inversión entidades y colectividades, así como así como Los establecimientos permanentes que realicen los actos o actividades aquí indicadas. Se incluyen en esta disposición, los Poderes de Estado, ministerios municipales, concejos y gobiernos regionales y autónomos y descentralizados y además organismos estatales, cuando estos adquieran bienes, reciban servicios así mismo cuando enajenen bienes , presten servicios u otorguen el uso o gose de bienes que no tengan relación con su atribuciones y funciones de autoridad o de derecho público

Están exentos del traslado del iva, sin perjuicio de las condiciones para el otorgamiento de exenciones reguladas en el artículo 288 de la presente ley, únicamente en aquellas actividades destinadas a sus fines constitutivos, los sujetos siguientes:

1. las Universidades y los centros de educación técnica superior, de conformidad con el artículo 125 de la constitución política de la republica de Nicaragua y la ley de la materia
2. los poderes del estado en cuanto a donaciones que reciban
3. los gobiernos municipales y gobiernos regionales, en cuanto a maquinaria, asfalto, cemento, adoquines, y de vehículos empleados en la construcción y mantenimiento de carreteras, caminos, calles y en la limpieza publica
4. Los cuerpos de bomberos y la cruz roja nicaragüense
5. las iglesias, denominaciones, confeciones religiosas constituidas como asociaciones y fundaciones religiosas que tengas personería jurídica, en cuanto a los bienes destinados exclusivamente a sus fines religiosos
6. las cooperativas de transporte en cuanto a llantas nuevas, insumos y repuestos utilizados para prestar servicio de transporte público
7. Las representaciones diplomáticas y consulares, y sus representantes,
8. Siempre que exista reciprocidad, excepto los nacionales que presten
9. Servicios en dichas representaciones; y
10. .Las misiones y organismos internacionales, así como sus representantes,
11. Excepto los nacionales que presten servicios en dichas representaciones.

4.2.2.1.4 Determinación del IVA

Técnica del impuesto.

El IVA se aplicará de forma que incida una sola vez sobre el valor agregado de las varias operaciones de que pueda ser objeto un bien, un servicio, o un uso o goce de bienes gravados, mediante la traslación y acreditación Del mismo en la forma que adelante se establece. Art. 114 Traslación o débito fiscal. El responsable recaudador

trasladará el IVA a las personas que adquiera Los bienes, reciban los servicios, o hagan uso o goce de bienes. El traslado consistirá en el cobro del monto del IVA establecido en esta Ley, que debe hacerse a dichas personas.

El monto total de la traslación constituirá el débito fiscal del responsable Recaudador. El IVA no formará parte de su misma base imponible, y no será Considerado ingreso a los efectos del IR de rentas de actividades económicas, ni para efectos de tributos municipales y regionales. (Ley 822, 2012, pág. 20)

Cuando la prestación de un servicio en general, o el uso goce de bienes Gravados, sea suministrado u otorgado por una persona natural residente, o natural o jurídica no residente, que no sean responsables recaudadores del IVA, el pagador del servicio o usuario deberá efectuar una auto traslación por el impuesto causado. La acreditación de este auto traslación, se aplicará conforme lo disponen Los artículos 117, 118, 120 y 121 de esta Ley.

Constituye crédito fiscal el monto del IVA que le hubiere sido trasladado Al responsable recaudador y el IVA que éste hubiere pagado sobre las Importaciones e internaciones de bienes o mercancías, siempre que sea Para efectuar operaciones gravadas con la alícuota general o con la alícuota del cero por ciento (0%). El IVA trasladado al Estado por los responsables recaudadores en las Actividades de construcción, reparación y mantenimiento de obras pública, tales como: carreteras, caminos, puentes, colegios y escuelas, hospitales, centros y puestos de salud, será pagado a través de certificados de crédito tributario, personalísimos, intransferibles y electrónicos, que serán emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el valor del impuesto. En el caso de operaciones exentas, el IVA no acreditable será considerado como costo o gasto deducible para efectos del IR de rentas de actividades económicas.

Requisitos de la acreditación. Para que el IVA sea acreditable.

1: Que el IVA trasladado al responsable recaudador corresponda a bienes, servicios, o uso o goce de bienes, necesarios en el proceso económico para la enajenación de

bienes, prestación de servicios, o uso o goce de bienes gravados por este impuesto, incluyendo las operaciones gravadas con la alícuota del cero

Por ciento (0%);

Que las erogaciones correspondan a adquisiciones de bienes, servicios o uso o goce de bienes de deducibles para fines del IR de rentas de actividades económicas; Que esté detallado en forma expresa y por separado, en la factura o en El documento legal correspondiente, salvo que la Administración Tributaria autorizare formas distintas de acreditación para casos especiales.

Rebajas, bonificaciones y descuentos.

Las rebajas, bonificaciones y descuentos no formarán parte de la base Imponible para liquidar el IVA, siempre que conste en la factura emitida O en el documento contable correspondiente. Las rebajas, bonificaciones y descuentos que no reúnan los requisitos Establecidos en el Reglamento de la presente Ley, se considerarán como enajenaciones y servicios sujetos al pago del impuesto. Los descuentos por pronto pago, debe disminuir el crédito fiscal en el mes en que le sean otorgados al responsable recaudador, siempre que consten en una nota de crédito o en otro documento contable del proveedor.

Devolución.

Toda devolución de bienes gravados que efectúe el responsable recaudador deberá estar debidamente soportada con la documentación contable y requisitos que se establezca en el Reglamento de la presente Ley. Igualmente, el Reglamento establecerá los requisitos para los casos de devolución del IVA recibido por un responsable recaudador sobre servicios Gravados cuyo contrato se hubiere revocado.

El responsable recaudador que devuelva los bienes gravados y ya hubiere acreditado el IVA respectivo, debe disminuir el crédito fiscal del periodo en que se realiza la devolución.

Por otra parte el responsable recaudador que reciba la devolución de bienes debe disminuir su debito fiscal del periodo en que se recibe la devolución

4.2.2.2 Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

El ISC es un impuesto indirecto que grava el consumo selectivo de bienes o mercancías, conforme los Anexos I, II y III de la LCT. (Ley 822, 2012, pág. 25).

Creación, materia imponible, hecho generador y ámbito.

Por las consideraciones anteriores el isc o impuesto selectivo al consumidor grava de manera indirecta todos los productos consumibles que son importados o, de manera indirecta es un impuesto que grava el impuesto selectivo (ley 822, 2012, p.26)

Según el contador La Cooperativa no grava este tipo de impuesto.

4.2.2.2.1 Alícuotas

Créase el Impuesto Selectivo al Consumo, en adelante denominado ISC, el cual grava los actos realizados en el territorio nicaragüense sobre las actividades siguientes: 1.Enajenación de bienes; Solamente los bienes contenidos en los. (Arto 168 LCT). 2. Importación e internación de bienes (Artos 169-172 LCT); Exportación de bienes, de conformidad con el art. 151 LCT.El ISC no será considerado ingreso a los efectos del IR o tributos de carácter municipal, pero será parte de la base imponible del IVA. (Ley 822, 2016, p.94).

Están sujetos al pago del ISC:

1: El fabricante o productor no artesanal, en la enajenación de bienes gravados; el ensamblador y el que encarga a otros la fabricación o producción de bienes gravados; y Las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión,

entidades y colectividades, que importen o introduzcan bienes gravados, o en cuyo nombre se efectúe la importación o introducción, El azúcar está gravado con una alícuota de ISC porcentual sobre el precio, y no podrá gravarse en su enajenación, importación o internación con ningún otro tributo regional o municipal.

4.3 Tasas Municipales.

La Municipalidad recibirá por servicios Municipales la siguiente tasa: a) 4% sobre el importe de la factura mensual del servicio de energía eléctrica superior a 25 kilovatios. b) 7% sobre importe de la factura mensual del servicio de teléfono. Esta tasa será recaudada por el Instituto Nicaragüense de Energía (INE) y el Instituto de Telecomunicaciones (TELCOR) respectivamente, en forma desagregada en los cobros mensuales que dichas Instituciones hagan a los usuarios, y las retenciones hechas por esta entidades serán transferidas a la Municipalidad en un período no mayor de 15 días después de efectuada. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto 445., 1989, pág. 6).

Toda persona natural o jurídica que necesite hacer un fierro para marcar ganado o madera deberá solicitar Permiso al Municipio informando de sus características, y le será extendido en su caso, previo el pago de Cincuenta Córdoba Oro (C\$50.00). Artículo 29.- Toda persona natural o jurídica propietaria de ganado en la circunscripción del Municipio, deberá de registrar su fierro o marca de herrar en la Alcaldía de Managua y renovar este Registro cada año en el mes de Febrero, para lo cual pagará Veinticinco Córdoba Oro (C\$25.00). La Alcaldía extenderá y entregará una Certificación de este Registro y de su renovación cada año. Artículo 30.- Para cualquier traslado de ganado fuera de la circunscripción Municipal se deberá obtener en la Alcaldía un Permiso por el que el propietario pagará Diez Córdoba. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto 445., 1989, pág. 6).

Los derechos de inhumación a perpetuidad y las tasas por el servicio y el mantenimiento de los Cementerios se determinarán en función de los costos que represente para la Alcaldía la prestación de este servicio. Estas tasas deberán ser debidamente reglamentadas por el Concejo.

Los tramos o espacios de los mercados de la circunscripción, serán arrendados por la Corporación Municipal de Mercados y sus Empresas, quienes determinarán la cantidad mensual a pagar en función de la ubicación, tamaño del tramo de venta y los costos de servicios. Se prohíbe arrendamientos de tramos de venta en los mercados y sus alrededores con un plazo mayor de un año. Será únicamente la Alcaldía, quien podrá arrendar tramos para ventas, espacios para casetas y cualquier espacio para negocio, en los mercados y sus alrededores. Se prohíbe que cualquier otra persona natural o jurídica arriende tramos o casetas para negocios en los mercados y sus alrededores. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto 445., 1989, pág. 6).

Las Certificaciones de cualquier tipo extendidas por el Registrador del Estado Civil de las Personas devengarán la correspondiente tasa que determine, por medio de Acuerdo Municipal. Las inscripciones en este Registro son gratuitas.

Las tarifas de los pagos reguladas en este capítulo que graven documentos que expida o tramite la Alcaldía de Managua, se fijarán teniendo en cuenta el costo del servicio y el carácter del documento expendido o tramitado. Artículo 34.-

4.3.1 Tasas por Aprovechamiento

Los propietarios de inmuebles que pretendan acondicionar las cunetas o aceras como rampas para facilitar el acceso de vehículos con fines particulares o comerciales, y los que las tengan ya acondicionadas, deberán solicitar autorización del Municipio y pagar anualmente Veinte Córdobas (C\$20.00) por cada metro lineal de cuneta o acera afectada, lo cual deberá ser pagado en el primer trimestre del año o al momento que se vaya a acondicionar la cuneta o acera.

Para poder ocupar aceras, calles, avenidas o cualquier espacio de las vías públicas o terrenos municipales con puestos de comida, mesas, casetas o cualquier otro fin comercial, es necesario solicitar permiso previo a la Alcaldía de Managua; quien podrá proceder al desalojo auxiliado por la fuerza pública cuando se afecte la

visibilidad peatonal o vehicular, así como cuando se afecte el Ornato de la ciudad o no se solicite la autorización respectiva a la Municipalidad. El interesado deberá arrendar el espacio o vía pública a la Municipalidad. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto 445., 1989, pág. 6).

Cuando por motivos de la ejecución o demolición de alguna obra fuese necesario ocupar la acera y/o calle con materiales o maquinarias de construcción, y cuando para beneficio exclusivo de uno o varios inmuebles sea necesario realizar obras en la vía pública, tales como zanjas para la instalación de tuberías, los propietarios de la obra deberán solicitar autorización a la Alcaldía; y si les es concedida, tendrán que pagar un depósito en Córdoba (Oro) que sea equivalente al valor de mercado al momento del costo de la limpieza de la vía pública y de la reparación de la misma.

Este depósito será regresado una vez que el propietario haya concluido la limpieza y reparación de la vía pública. En caso que el propietario no ejecutare la limpieza y reparación señalada, la Municipalidad procederá a hacerlo a costo del depósito indicado.

Los propietarios de predios baldíos están obligados a mantenerlos cercados y limpios el que incumpliere esta obligación será notificado por la Alcaldía informándosele que en caso de no proceder a cercar o limpiar dicho predio baldío en un plazo de quince días la Municipalidad podrá hacerlo con personal propio o contratado al efecto, quedando obligado el propietario a pagar todos los gastos ocasionados que le serán justificados por la Alcaldía, más una multa que no podrá exceder del 100% del costo de la realización de la obra. La multa establecida en este artículo y todas las multas establecidas en el presente Plan de Arbitrios serán tramitadas igual que los reparos, de conformidad a lo que establece este Plan de Arbitrios.

Toda persona natural o jurídica que desee utilizar las vías públicas o terrenos municipales a los efectos de transmitir información o energía por medio de líneas alámbricas o cables instalados de dichas vías, deberá solicitar la correspondiente

Licencia Municipal, la que se otorgará previo pago del 10% sobre el valor de la inversión por cada proyecto aprobado. Asimismo el interesado deberá pagar a la Alcaldía mensualmente el 10% de la cuota que cobre a los usuarios por el servicio prestado. Los servicios públicos atinentes se regirán por Acuerdos o Convenios Inter-Institucionales. Mediante Acuerdo Municipal se regulará el régimen de utilización de dichas vías y terrenos municipales con el fin de evitar que se realicen trabajos de obra civil sin el adecuado control de los órganos municipales.

4.3.2 Contribuciones Especiales.

La Alcaldía podrá imponer contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejoras de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquellas o de éstas, además de atender el interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta. (Plan de Arbitrio Municipal, Decreto 445., 1989, pág. 8)

Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios por los interesados.

La contribución especial por la pavimentación de calles, aceras o cunetas, se exigirá en todo caso, pudiendo repartir la Alcaldía hasta el 80% del costo de la obra entre los beneficiarios directos, en función de los metros lineales de fachada de las casas o solares beneficiados.

4.4.1 Ley de Seguridad Social (INSS)

Objetivo

El objeto de la presente Ley es establecer el sistema de Seguro Social en el marco de la Constitución Política de la República, para regular y desarrollar los derechos y deberes recíprocos del Estado y los ciudadanos, para la protección de los trabajadores y sus familias frente a las contingencias sociales de la vida y del trabajo. El Seguro Social es el conjunto de instituciones, recursos, normas y procedimientos

con fundamento en la solidaridad y en la responsabilidad personal y social. (Ley N°539, 2006, pág. 1)

El Seguro Social es el instrumento del sistema de seguridad social establecido como servicio público de carácter nacional en los términos que establece esta Ley. (Ley N°539, 2006, pág. 1)

4.1.1.1 Campo de Aplicación.

Sobre la base de los principios de Universalidad, Integralidad e Igualdad, son sujetos de aseguramiento obligatorio las personas que se encuentren comprendidas dentro de las siguientes normas.

a) Las personas nacionales y extranjeros residentes que mediante una relación laboral verbal o escrita, o por cualquier tipo de contratación en calidad de dependiente o independiente por la realización de obras o servicios, sea en forma temporal o permanente con vinculo a un empleador sea esta persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta, o institución u organismo extranjero residente o no en el país e incluyendo a los organismos e instituciones de Integración Centroamericana. Independientemente de la cantidad de trabajadores, el empleador está sujeto al aseguramiento obligatorio.

El Consejo Directivo del Instituto, fijará las modalidades y requisitos especiales para la incorporación facultativa al Seguro Social, dejando establecido la libertad al afiliado que ha pasado del obligatorio al facultativo de seleccionar la categoría igual o inferior y el tipo de seguro que desea adoptar. Los que se incorporen por primera vez podrán seleccionar el tipo de seguro, pero la Institución determinará la categoría mínima y máxima a pagar de acuerdo a su declaración de ingresos.

Los empleadores a que se refiere la letra a) del artículo 5 tienen la obligación de inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, así como de comunicar los cambios en su personal y en las remuneraciones dentro de los plazos y términos que establezcan las normativas.

Los trabajadores están obligados a suministrar a los empleadores los datos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo. La falta de cumplimiento de estas disposiciones serán sancionadas conforme la presente Ley.

Con relación a los sujetos de aseguramiento obligatorio a que se refieren las letras c), d) y e) del artículo 5, los acuerdos de aplicación respectivos determinarán las modalidades para su inscripción y pago de las cuotas o financiamiento.

El Instituto tiene el derecho de inscribir a los empleadores, a los trabajadores de éstos y a los demás sujetos de aseguramiento, sin previa gestión y de realizar todas las encuestas, censos, inspecciones y estudios, que sean necesarios para efectuar las inscripciones respectivas.

El ejercicio de tal derecho no liberará a los empleadores de las sanciones a que se hagan merecedores por faltar a sus responsabilidades. En caso de ser necesario, el Instituto solicitará el auxilio de la fuerza pública para la realización de esta función. La falta de cumplimiento al pago del cobro de oficio, por el período de un mes, faculta al Instituto a emitir título ejecutivo por el adeudo correspondiente y efectuar las acciones judiciales que fuesen pertinentes.

Según lo antes mencionado Las personas ya sean estas nacionales y extranjeros residentes que mediante una relación laboral verbal o escrita, o por cualquier tipo de contratación en calidad de dependiente o independiente por la realización de obras o servicios, sea en forma temporal o permanente con vinculo a un empleador sea este persona natural o jurídica, entidad privada, estatal, mixta, o institución u organismo extranjero residente o no en el país e incluyendo a los organismos e instituciones de Integración Centroamericana. Independientemente de la cantidad de trabajadores, el empleador está sujeto al aseguramiento obligatorio.

Según mencionó el contador de la Cooperativa es un derecho que tienen los trabajadores ser inscritos en el INSS y estos poder gozar de los beneficios de los mismos y es una obligación de los empleadores inscribir en el inss a los trabajadores sean estos temporales o permanentes. La Cooperativa a los dos días de estar laborando el trabajador es inscrito según lo mandata la ley de seguridad social.

4.4.1.2 Contingencia y Prestaciones.

Las prestaciones de invalidez tienen por objeto subvenir las necesidades básicas del asegurado y de las personas a su cargo, promover la readaptación profesional del pensionado y procurar su reingreso a la actividad económica. (Ley N°539, 2006, pág. 2)

Se considerará inválido al asegurado que, a consecuencia de una enfermedad o accidente de origen no profesional, se encuentre incapacitado como mínimo en un 50% para procurarse, mediante un trabajo proporcionado a su fuerza, a sus capacidades y a su formación profesional, la remuneración habitual que percibe en la misma región, un trabajador sano del mismo sexo, capacidad semejante y formación profesional análoga. (Ley N°539, 2006, pág. 13)

Las prestaciones del seguro de invalidez son:

- a) Pensión de invalidez parcial, total y gran invalidez;
- b) Asignaciones familiares;
- c) Servicios de readaptación profesional;
- d) Servicio de colocación en actividades remuneradas de los inválidos, en coordinación con las dependencias correspondientes del Ministerio del Trabajo;
- e) El suministro, mantenimiento y renovación de aparatos de prótesis, ortopedia y medios auxiliares de apoyo que fueren necesarios;

f) Préstamos a pensionados de acuerdo a las normativas de la institución.

Tendrá derecho a la pensión de invalidez, el asegurado menor de 60 años, que sea declarado inválido y que haya cotizado 150 semanas dentro de los últimos seis años que precedan a la fecha de la causa invalidante, o haya acreditado el período de cotización necesario para la pensión de vejez. Se reconocen tres grados de Invalidez, parcial, total y gran invalidez.

La normativa respectiva señalará las condiciones para la calificación del grado de invalidez, el cual será determinado por las Comisiones Calificadoras de Invalidez e Incapacidad. Para tal efecto, las instituciones proveedoras de servicios de salud, facilitarán una copia del expediente y los exámenes originales que respalden el diagnóstico de invalidez o incapacidad del afiliado. El costo de otros exámenes complementarios que solicite la Comisión Calificadora de Invalidez e Incapacidad, será asumido por la rama de enfermedad y maternidad para los casos iniciales; por la rama de Invalidez, Vejez y Muerte y Riesgos Profesionales para las pensiones en curso de pago. Este procedimiento se hará efectivo tanto para la evaluación como para las reevaluaciones según las normativas que establezca el Consejo Directivo.

Cuando la invalidez sea de tal naturaleza que el pensionado necesite de la asistencia constante de otra persona, se clasificará como gran invalidez y se otorgará una asignación adicional cuya cuantía se establecerá en la normativa.

Las pensiones de invalidez estarán constituidas por una cuantía básica, con aumentos calculados en relación al número de cuotas pagadas. Cuando el asegurado tenga esposa y dos hijos, la pensión de invalidez total, incluyendo las asignaciones familiares, no podrán ser inferiores al 50% de su salario prescrito.

Las pensiones de invalidez se concederán a partir de la fecha de la causa que le dio origen o del cese del subsidio y deberán ser revisadas por lo menos cada tres años.

Las pensiones de invalidez continuarán vigentes mientras dure la causa o hasta la fecha del cumplimiento de los 60 años en que se convertirán automáticamente en pensiones de vejez.

El Instituto fijará en la normativa respectiva, los factores constitutivos del monto de la pensión de invalidez, total o parcial, el período de calificación que no podrá ser mayor de tres años, el porcentaje y condiciones para la concesión y cálculo de las asignaciones familiares y los plazos, la densidad de contribución y demás requisitos para la concesión de la pensión mensual de invalidez.

4.4.1.2.2 Superintendencia de Seguridad Social.

Créase la Superintendencia de Seguridad Social, ente autónomo del Estado, con independencia, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, como órgano de fiscalización, control y regulación del Seguro Social, aplicándose a todas las ramas del Seguro Social y a sus diferentes regímenes.

Todos los derechos, obligaciones, bienes, pasivos laborales, propiedades y patrimonio de la Superintendencia de Pensiones serán trasladados a la Superintendencia de Seguridad Social.

La Superintendencia de Seguridad Social es el órgano competente para fiscalizar la gestión integral del Instituto, sin menoscabo del rol de la Contraloría General de la República o de la Auditoría Interna. Entre sus funciones principales está:

- a) Velar por la adecuada utilización de los fondos de los asegurados de forma que sean invertidos con la mayor seguridad y rentabilidad posibles;
- b) Evaluar la gestión de las prestaciones de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales;
- c) Fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del Seguro Social y la composición y estructura de la cartera de inversiones;

- d) Supervisar los procesos de gestión de recursos financieros del INSS referidos a los regímenes de enfermedad, maternidad, invalidez, vejez, muerte y riesgo profesional;
- e) Fiscalizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles del INSS, de acuerdo al artículo 105 de la Constitución Política de Nicaragua;
- f) Supervisar la calidad de la atención médica, el funcionamiento de la auditoría médica, la certificación de las instituciones proveedoras de servicios de salud y la auditoría financiera contable de dichas instituciones en lo relacionado con los fondos que les transfiere el INSS;
- g) Supervisar el funcionamiento de las Comisiones de Auditoría Médica para los casos especificados en esta Ley;
- h) Dictar las normativas y resoluciones necesarias para su funcionamiento;
- i) Implementar la Oficina de Información y Defensa del Asegurado para la atención de quejas, denuncias y reclamos;

Participar con un delegado con voz en las Comisiones Calificadoras de Invalidez e Incapacidad. (Ley N°539, 2006, pág. 13)

4.5 Procedimiento contables Registros y Pagos

Procedimientos contables procesos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones en los libros contables. Dentro del ciclo de operaciones de la cooperativa, se definen los procedimientos contables, como todos aquellos procesos, secuencia de pasos e instructivos que se utilizan para el registro de las transacciones u operaciones que realiza la empresa en los libros de contabilidad. Desde el punto de vista del análisis, se pueden establecer

procedimientos contables, para el manejo de cada uno de los grupos generales de cuentas de los estados financieros.

Dentro del procedimiento explicado por parte del Contador de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CARUNA R.L, nos mencionó lo siguiente:

1. Se elabora el consolidado de los estados financieros del periodo a declarar.
2. Se realizan los anexos correspondientes que soportan todas las transacciones y operaciones registradas durante el periodo fiscal a declarar
3. Se realiza el detalle de los gastos ocasionados en el periodo.
4. Se separan en detalles los gastos de ventas y gastos de administración ocasionados por servicios profesionales y técnicos gastos por aporte del INSS patronal, gastos por salarios, gastos por aportes de INSS laboral, gastos por depreciación, y otros gastos.
5. Se separan en detalles los gastos de ventas y de administración separando los ocasionados por servicios profesionales y técnicos.
6. Al tener todos los detalles de la información requerida para la declaración del IR Anual se procede a través de la página en línea de la DGI a subir datos que validara la declaración por medio del sistema en línea electrónica que se posee actualmente y este con anterioridad deberán haber sido cotejados y haber pre elaborado la declaración de este impuesto para determinar si existirá saldo a favor o pagar ante la DGI.

Según lo antes mencionado la ley de seguridad social se creó con el propósito de respaldar y cuidar y brindar beneficios a las personas que gozan del seguro.

Según el contador de la cooperativa la ley de seguridad social Promueve la integración de los ciudadanos en una sociedad solidaria unir esfuerzos públicos y

privados para contribuir a la cobertura de las contingencias y la promoción del bienestar social.

4.5.1 Rentas de Trabajo

Las rentas de trabajo son todas aquellas que provienen de la contra prestación, retribución, salarios o ingresos, antigüedad, bonos, sueldos variables, ingresos por Re desempeño laboral, ingresos por cargos representativos, por miembro de organismos e instituciones públicas y sociedades anónimas.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CARUNA R.L SUCURSAL MATAGALPA
NÓMINA PERSONAL PERMANENTE FONDOS PROPIOS PERIODO
DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2017**

Descripción	William Jose Ruíz Espinoza	José Alejandro Sevilla	Tania Elizabeth Cardoza	GRAN TOTAL FONDOS PROPIOS
	Empl. No. 1759	Empl. No. 16852	Empl. No. 21228	
	Cargo : Caja	Cargo :Gestor de Cobro	Cargo :Servicios cooperativos	
	No. INSS: 6226088	No. INSS: 16796681	No. INSS: 24958639	
	CK .2425; 07/03/2013			
INGRESOS				
Salario Básico	9,500.00	9,005.00	8,500.00	27,005.00
Subsidio de Enfermedad	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidio de Accidente	0.00	0.00	0.00	0.00
Incentivo/Antigüedad	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidio Almuerzo	0.00	0.00	0.00	0.00
GRAN TOTAL	11,400.00	10,625.90	10,030.00	32,055.90

En la tabla se reflejan los salarios mensuales que devengan los trabajadores.

**TABLA DE IR
SALARIOS**

Estratos anuales	Impuestos base	Porcentaje aplicable	Sobre exceso de hasta C\$	
C\$ 0.00 C\$ 100,000.00	C\$ 0.00	0.00%	C\$ 0.00	
C\$ 100,000.01 C\$ 200,000.00	C\$ 0.00	15.00%	C\$ 100,000.00	
C\$ 200,000.01 C\$ 350,000.00	C\$ 15,000.00	20.00%	C\$ 200,000.00	
C\$ 350,000.01 C\$ 500,000.00	C\$ 45,000.00	25.00%	C\$ 350,000.00	
C\$ 500,000.01 A MAS ...	C\$ 82,500.00	30.00%	C\$ 500,000.00	

Tabla progresiva del IR salario que aplica la Cooperativa de Ahorro y Crédito CARUNA R.L.

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
CARUNA R.L SUCURSAL MATAGALPA
PROVISIÓN**

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gasto de admón. salario		c\$ 27,005.00	
Retenciones por pagar			c\$ 1,790.07
Inss laboral	c\$ 1,790.07		
IR salarios	c\$ 102.26		
Banco			c\$ 25,214.93
provisionando pago de planilla de abril 2017			

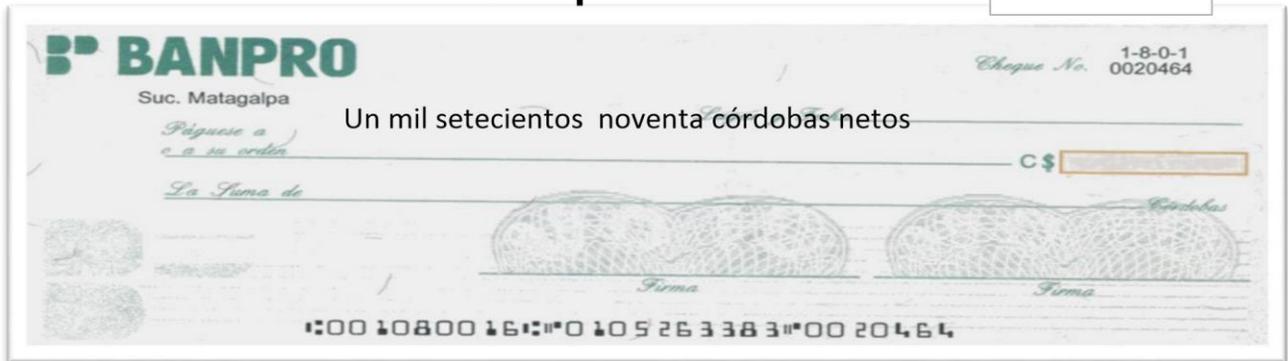
Provisión de la planilla de pago del mes de abril del año 2017, donde se reflejan los gastos de admón. y las retención que se en su momento se declararan.

4.5.2 Seguro Social

PAGO DE RETENCIONES			
Descripción	Parcial	Debe	Haber
Retenciones por pagar		c\$ 1,790.07	
Banco			c\$ 1,790.07
Sumas iguales		c\$ 1,790.07	c\$ 1,790.07
CONTABILIZANDO PAGO DE RETENCIONES EFECTUADAS EN ABRIL 2017			

**Cooperativa de Ahorro y Crédito
CARUNA R.L**

CS 1,790.0



CONCEPTO: PAGO DE RENTAS DE TRABAJO, DEL PERSONAL DE CARUNA R.L EN ABRIL 2017

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
5104	RETENCIONES POR PAGAR		CS 1,790.07	
5889	RENTAS DE TRABAJO	CS 1,790.07		
1212	BANCO	-		CS 1,790.07
	SUMAS IGUALES			

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Comprobante de pago

Elaborado por: MARIO LOPEZ

Autorizado por: carlós santana

Revisado por: candida perez

Recibido por: _____

Cédula de Identidad N°: 441-270892-

4.5.3 Aporte a Capacitación Laboral INATEC

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
CARUNA R.L SUCURSAL MATAGALPA
PROVISIÓN INATEC 2%**

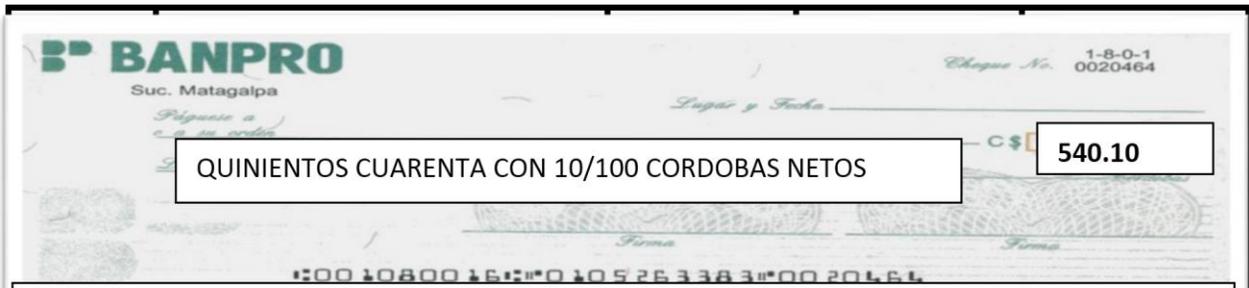
Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gasto de admón. salario		C\$ 540.10	
Inatec	C\$ 540.10		
Aportes patronales por pagar			C\$ 540.10
Provisionando pago de Inatec del mes de abril del año 2017			

En la tabla se refleja la provisión del pago del inatec del mes de abril del año 2017.

Pago de INATEC

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Aportes patronales por pagar		C\$ 540.10	
Banco			C\$ 540.10
Sumas iguales		C\$ 540.10	C\$ 540.10
CONTABILIZANDO PAGO DE INATEC DEL MES DE ABRIL 2017			

En la tabla se refleja el pago que realizo la Cooperativa de Ahorro y Crédito CARUNA R.L de las aportaciones al Inatec.



Concepto: contabilizando pago de aportes patronales INATEC mes de abril				
CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
1418	Aportes patronales por pagar		C\$ 540.10	
1212	Banco			C\$ 540.10
	Sumas iguales			
	SUMAS IGUALES		C\$ 540.10	C\$ 540.10

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

Revisado por: _____

Elaborado por: _____

Autorizado por: _____

Recibido por: _____

Cédula de Identidad N°: _____

4.5.4 Tasa por Servicio y Aprovechamiento

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CARUNA R.L SUCURSAL MATAGALPA
PROVICION DE MANTAS DE CARUNA**

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gasto de venta		C\$ 150.00	
Publicidad Manta	C\$ 150.00		
Caja			C\$ 150.00
Sumas iguales		C\$ 150.00	C\$ 150.00

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CARUNA R.L
SUCURSAL MATAGALPA
PAGO POR SERVICIO Y APROVECHAMIENTO**

Descripción	Parcial	Debe	Haber
Gasto de venta		C\$ 150.00	
caja			C\$ 150.00
SUMAS IGUALES		C\$ 150.00	C\$ 150.00
CONTABILIZANDO PAGO DE TAZA POR SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO COLOCACION DE MANTAS POR ANIVERSARIO DE CARUNA			

La cooperativa de Ahorro y Crédito Caruna R.L pago a la alcaldía por colocación de mantas en la calle central de Matagalpa.

PAGO DE RETENCIONES			
Descripción	Parcial	Debe	Haber
Retenciones por pagar		c\$ 5,000	
Banco			c\$ 5,000
Sumas iguales		c\$ 1,790.07	c\$ 1,790.07

Contabilizando pago de retenciones efectuadas por servicios Profesionales, en la reparación de la planta eléctrica.

Elaborado por: _____

Autorizado po: _____

Recibido

10% de retención por servicios profesionales			
Descripción de la cuenta	Parcial	Debe	Haber
CONT.			
Banco		C\$45,000.00	
Cta. cte. nº 3862933090			
IR por pagar		CS5,000.00	
Sumas iguales		C\$50,000.00	C\$50,000.00
Concepto: Contabilizando pago por reparación de planta eléctrica a persona jurídica en el mes de Septiembre del año 2016.			

Concepto: contabilizando pago de reparacion de la planta electrica				
CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
	GASTOS DE ADMON		CS 45,000	
	BANCO			CS 45,000
	Sumas iguales			
	SUMAS IGUALES		C\$ 540.10	C\$ 540.10

Impreso en Imprenta Minerva, de ENITEL 1c. Al Este, Matagalpa-Nicaragua

4.5.5 CUENTAS A UTILIZAR

Documentos Soportes

Todas las operaciones económicas que realizan las cooperativas deben ser registradas en los libros de contabilidad, pero a su vez para que cada uno de estos registros sean justificables deben soportarse con los documentos pertinentes para cada una de ellas, es por ello que a continuación se presentan los principales papeles comerciales y títulos valores que pueden ser utilizados en el ciclo contable, su definición y sus principales características.

Todos los soportes contables deben contener la siguiente información general:

- Nombre o razón social de la empresa que lo emite.
- Nombre, número y fecha del comprobante.
- Descripción del contenido del documento.
- Firmas de los responsables de elaborar, revisar, aprobar y contabilizar los comprobantes.

Los principales soportes contables:

Recibo de caja

El recibo de caja es un soporte de contabilidad en el cual constan los ingresos en efectivo recaudados por la empresa. El original se entrega al cliente y las copias se archivan una para el archivo consecutivo y otra para anexar al comprobante diario de contabilidad.

El recibo de caja se contabiliza con un débito a la cuenta de caja y el crédito de acuerdo con su contenido o concepto del pago recibido. Generalmente es un soporte de los abonos parciales o totales de los

clientes de una empresa por conceptos diferentes de ventas al contado ya que para ellas el soporte es la factura

Recibo de consignación bancaria

Este es un comprobante que elaboran los bancos y suministran a sus clientes para que lo diligencien al consignar. El original queda en el banco y una copia con el sello del cajero o el timbre de la máquina registradora, sirve para la contabilidad de la empresa que consigna.

Hay dos tipos de consignaciones, una para consignar efectivo y cheques de bancos locales y otro para consignar remesas o cheques de otras plazas.

Comprobante de depósito y retiro de cuentas de ahorros

Las corporaciones de ahorro y crédito han diseñado unos formatos que suministran a sus clientes, en libretas, para que sean diligenciados al depositar, o retirar dinero de su cuenta de ahorros. Este soporte tiene dos opciones para elegir solo una; depósitos en efectivo o cheques de bancos locales y retiro en efectivo o en cheque, de acuerdo con la cuantía y exigencia del cliente.

Factura de compra-venta

La factura comercial es un soporte contable que contiene además de los datos generales de los soportes de contabilidad, la descripción de los artículos comprados o vendidos, los fletes e impuestos que se causen y las condiciones de pago.

Desde el punto de vista del vendedor, se denomina factura de venta y del comprador, factura de compra. Generalmente, el original se entrega al

cliente y se elaboran dos copias, una para el archivo consecutivo y otra para anexar al comprobante diario de la contabilidad.

La factura se debe expedir con los siguientes requisitos:

- Estar denominada expresamente como factura de venta. (Pre impreso).
- Numeración en orden consecutivo. (Pre impreso).
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien preste el servicio. (Pre impreso).
- Apellidos y nombre o razón social del adquiriente los bienes o servicios.

Fecha de expedición.

- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- El nombre o razón social y NIT del impresor de la factura. (Pre impreso).
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Cheque

Es un título valor por medio del cual una persona llamada “girador”, ordena a un banco llamado “girado” que pague una determinada suma de dinero a la orden de un tercero llamado “beneficiario”.

Comprobante de pago

Llamado también orden de pago o comprobante de egreso, es un soporte de contabilidad que respalda el pago de una determinada cantidad de dinero por medio de un cheque. Generalmente, en la empresa se elabora por duplicado, el original para anexar al comprobante diario de contabilidad y la copia para el archivo consecutivo.

Para mayor control en el comprobante de pago queda copia del cheque, ya que el título valor se entrega al beneficiario.

Los soportes contables deben asentarse en forma ordenada y resumida, expresando claramente las transacciones que diariamente se realizan en una empresa

Letra de cambio

Este documento negociable o título valor es una orden incondicional de pago que da una persona llamada “girador” a otra llamada “girado”, para que pague a la orden o al portador, cierta suma de dinero, a la vista o en una fecha determinada.

En el comercio se utiliza la letra de cambio como garantía de pago en compras y ventas a crédito. El vendedor hace firmar letras de cambio a sus clientes y se denominan letras por cobrar; el comprador acepta las letras a sus proveedores y se llaman letras por pagar.

Pagaré

Es un título valor mediante el cual una persona se obliga a pagar cierta cantidad de dinero en una fecha determinada. Este documento se utiliza para respaldar los créditos bancarios.

Nota Débito

Es un comprobante que utiliza la empresa para cargar en la cuenta de sus clientes, un mayor valor por concepto de omisión o error en la liquidación de facturas y los intereses causados por financiación o por mora en el pago de sus obligaciones.

Nota Crédito

Cuando la empresa concede descuentos y rebajas que no estén liquidados en la factura o cuando los clientes hacen devoluciones totales o parciales de las mercancías, para su contabilización se utiliza un comprobante llamado nota crédito. Este comprobante se prepara en original y dos copias; el original para el cliente, una copia para el archivo consecutivo y otra para anexar al comprobante diario de contabilidad.

Recibo de caja menor

El recibo de caja menor es un soporte de los gastos pagados en efectivo, por cuantías mínimas que no requieren el giro de un cheque, para ello se establece un fondo denominado caja menor.

Nota de contabilidad

Es el documento que se prepara con el fin de registrar las operaciones que no tienen un soporte contable como es el caso de los asientos de corrección, ajustes y cierre.

Comprobante diario de contabilidad

Es un documento que debe elaborarse previamente al registro de cualquier operación y en el cual se indica el número, fecha, origen, descripción y cuantía de la operación, así como las cuentas afectadas con el asiento. A cada comprobante se le anexan los documentos y soportes que lo justifiquen.

Procedimiento contable: Clasificación, análisis y codificación de los soportes. Elaboración de asientos en borrador. Preparación del comprobante diario de contabilidad. Según (Gómez, 2011, pág. 23)

4.6 Valoración de los tributos

4.6.1 matriz comparativa.

I R	Retenciones en la Fuente	Obligacion	Por compras de bienes, servicios y otros	Por las prestaciones de servicios o compras, que sean mayores a C\$1,000.00	
		Tasa	1) 2% por compras de bienes y servicios. 2) 3% por bienes agropecuarios. 3) 10% por servicios tecnicos y profecionales.	1) 2% por compras en general. 2) 3% por bienes agropecuarios. 3) 10% por servicios tecnicos y profecionales.	
		Declaracion y pago	Los primeros 5 dias del mes siguiente	Los primeros cinco dias atraves de la VET.	
	Pago Minimo Definitivo	Obligacion	Por los ingresos brutos mensuales	Por las ventas mensuales.	
		Tasa	1%	Aplica el 1% .	
		Declaracion y pago	En los primeros 15 dias del mes siguiente.	Se aplica en los primeros 15 dias del mes siguiente, que se haya registrado.	
	Retenciones Definitivas	Obligacion	Por los pagos que satisfacen la obligacion tributaria	Aplica las dietas	
		Tasa	12.5.% por dietas	Aplica el 12.5%	
		Declaracion y pago		Lo realiza en los primeros cinco dias habiles atraves de la VET.	
	Impuestos de Matricula	Obligacion	Por actividad economica	Realiza la matricula del negocio de acuerdo a su actividad economica.	
		Tasa	1% de operaciones	Aplica el 2%	
		Declaracion y pago	Enero de cada año	En los primeros 15 dias del mes de enero del año a matricular	
	Impuesto Municipal	Impuestos Sobre Ingresos	Obligacion	Por los ingresos mensuales provenientes de venta de bienes y prestacion de servicios	Por los ingresos provenientes de ventas
			Tasa	1%	Aplica el 1% .
			Declaracion y pago	Los primeros 15 dias posterior al I mes declarado	En los primeros 15 dias de cada mes.

	TRIBUTOS		LEY	EMPRESA
I R	IMPUESTOS DIRECTOS			
	Actividades de Rentas Economicas	Obligacion	Por los ingresos que persiva por bienes o servicios	Estan sujetos de esta obligacion, por que de estos ingresos se generan las utilidades, dentro de un periodo fiscal
		Tasa	Tarifa progresiva, de acuerdo a las utilidades.	Usa la tabla como indicador para determinar el IR anual a pagar a la DGI, al cierre del ejercicio fiscal
		Declaracion y pago	Dentro de los primeros cinco dias del mes posterior al cierre.	Fecha limite para pagar, 31 de Marzo del siguiente año.
	Rentas de Trabajo	Obligacion	Por la contraprestacion, retribucion del trabajo personal, prestado por cuenta ajena	Es aplicable para todos sus empleados, que devenguen C\$100,000.00 anuales, como lo establece la ley.
		Tasa	Tarifa progresiva según tabla	Utiliza la tabla como indicador, para reconocer el porcentaje de retencion de cada uno de los salarios de los trabajadores de la Empresa.
		Declaracion y pago	Dentro de los primeros cinco dias habiles del mes siguiente.	Se realiza la misma declaracion, la cual se efectua en la VET, en la fecha correspondiente.
	Rentas de Capital y ganancias y perdidas del capital	Obligacion	Por los ingresos provenientes de la explotacion de activos, bajo cualquier figura juridica	No aplica
		Tasa	Primero cinco dias habiles de cada mes	No aplica
	IR anual	Obligacion	Por la renta neta	Declara por su actividad economica
		Tasa	De acuerdo a tabla de tarifas progresiva.	Aplica porcentaje, según el monto de utilidades del periodo fiscal
		Declaracion y pago	En los primeros tres meses, posterior al año terminado.	Se realiza a mas tardar al 31 de marzo del siguiente año

Impuesto Municipal	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles	Obligacion	Por el valor de las propiedades inmuebles	En los primeros 15 dias de cada mes
		Tasa	El 1% del monto inponible determinado	por el valor que posee la propiedad
		Declaracion y pago	En los primeros tres meses de cada año, sub siguiente al año gravable	En el mes de enero de cada año y paga el 100% del monto de acuerdo al valor del inmueble.
	Otros Impuestos Municipales	Obligacion	Por el tipo de vehiculo que posee el contribuyente	Por camioneta de uso comercial
		Tasa	Tarifa Progresiva	C\$ 150
		Declaracion y pago	Primer trimestre de cada año	En el mes de enero de cada año.
IMPUESTOS INDIRECTOS				
	IVA	Obligacion	Por el consumo que grava la enajenacion e importacion de bienes, la prestacion de servicios y el otorgamiento del uso o goso de bienes	Por el pago al consumir o vender un bien o servicio
		Tasa	15%	Aplica el 15%
		Declaracion y pago	Mensualmene dentro de los primeros 15 dias,del mes siguiente al periodo gravado	Los dias 15 de cada mes siguiente
	I.S.C	Obligacion	Por la enajenaciones de mercancias de produccion nacional e importacion de bienes.	Los dias 15 de cada mes siguiente.
		Tasa	Lo determina el producto	No aplica
		Declaracion y pago	Por periodo mensual, cada mes del año calendario	

I R	Retenciones en la Fuente	Obligacion	Por compras de bienes, servicios y otros	Por las prestaciones de servicios o compras, que sean mayores a C\$1,000.00
		Tasa	1) 2% por compras de bienes y servicios. 2) 3% por bienes agropecuarios. 3) 10% por servicios tecnicos y profecionales.	1) 2% por compras en general. 2) 3% por bienes agropecuarios. 3) 10% por servicios tecnicos y profecionales.
		Declaracion y pago	Los primeros 5 dias del mes siguiente	Los primeros cinco dias atraves de la VET.
	Pago Minimo Definitivo	Obligacion	Por los ingresos brutos mensuales	Por las ventas mensuales.
		Tasa	1%	Aplica el 1% .
		Declaracion y pago	En los primeros 15 dias del mes siguiente.	Se aplica en los primeros 15 dias del mes siguiente, que se haya registrado.
	Retenciones Definitivas	Obligacion	Por los pagos que satisfacen la obligacion tributaria	Aplica las dietas
		Tasa	12.5% por dietas	Aplica el 12.5%
		Declaracion y pago		Lo realiza en los primeros cinco dias habiles atraves de la VET.
	Impuestos de Matricula	Obligacion	Por actividad economica	Realiza la matricula del negocio de acuerdo a su actividad economica.
		Tasa	1% de operaciones	Aplica el 2%
		Declaracion y pago	Enero de cada año	En los primeros 15 dias del mes de enero del año a matricular
Impuesto Municipal	Impuestos Sobre Ingresos	Obligacion	Por los ingresos mensuales provenientes de venta de bienes y prestacion de servicios	Por los ingresos provenientes de ventas
		Tasa	1%	Aplica el 1% .
		Declaracion y pago	Los primeros 15 dias posterior al l mes declarado	En los primeros 15 dias de cada mes.

Tasas				
Tasas	Tasas por servicio y aprovechamiento municipal	Obligacion	Por las mejoras a las edificaciones,	Por el pago de recoleccion de basura, tren de aseo, colocacion de rotulos, mantas y acondicionamiento a aceras.
		Tasa	según la alcaldia municipal	Lo establece la alcaldia
		Declaracion y pago	Cuando se da el servicio	Pagos en la alcaldia
Contribuciones Especiales	Seguro Social	Obligacion	Por el pago de salarios de los trabajadores	Esta dentro del regimen de afiliacion integral
		Tasa	Según el regimen en que se encuentre	Aplica el 19%
		Declaracion y pago	A mas tardar los dias 17 de cada mes	Todos los 12 de cada mes
	Aporte al Inatec	Obligacion	Por el monto total de las planillas de sueldos brutos, o fijos a cargo de todos los empleadores	Realiza la aportacion del total de los salarios de todos los trabajadores que tienen a su cargo.
		Tasa	2%	Aplica el 2%
		Declaracion y pago	A mas tardar los 17 de cada mes.	Todos los 12 de cada mes

4.7.1. Generalidades de la Cooperativa.

CARUNA R. L. es una Cooperativa de Ahorro y Crédito fundada el 13 de octubre del año 1993 por 13 compañeros vinculados al sector agropecuario y una mujer incorporada como socia fundadora. Las cooperativas nacen en Nicaragua con la historia del General Augusto C. Sandino, que dejó constituida la primera cooperativa el 19 de febrero de 1934: la Central de Cooperativas del Río Coco, en Güigüili de Jinotega.

A partir de allí viene el desarrollo del cooperativismo en nuestro país. Actualmente en este año 2014, Nicaragua cuenta con 4,639 cooperativas, es el país que tiene más cooperativas en Centroamérica y el Caribe. Y aproximadamente 300 mil personas están organizadas en las cooperativas. Esto ha venido desarrollándose porque es un modelo de organización que el General Sandino escogió para el aprovechamiento de los grandes recursos naturales de Nicaragua, para la formación de grandes cooperativas que al desmovilizarse el Ejército Defensor de la Soberanía Nacional, aprovecharían para el beneficio de la gran familia nicaragüense.

El principal producto de la cooperativa es el crédito. Está diseñado para atender el crédito rural, el micro crédito con mujeres, préstamos personales, de consumo, de mejoramiento y reparación de viviendas, para la pesca, para el café, entre otros. Se encuentra posicionada en el mercado nicaragüense de productos y servicios financieros como una cooperativa de ahorro y crédito que tiene las más bajas tasas de interés para todas aquellas personas que soliciten préstamos y las mejores tasas de interés para los (as) asociados (as) que ahorren en CARUNA, R.L.

Este concepto de iniciativas novedosas que viene promoviendo La Caja Rural Nacional, R.L., establece e implementa nuevos códigos y normas, orientados al logro de un comportamiento corporativo ético y respetuoso con los trabajadores y el medio ambiente, que contribuya por tanto, al desarrollo sostenible, ecuánime

entre juventud-naturaleza-sociedad solidaridad -salvar el planeta- el tributo a la calidad de vida de las familias y la comunidad.

Misión

Es la declaración del propósito y el alcance de la empresa en términos del producto y del mercado. La misión define el papel de la organización dentro de la sociedad de la que se encuentra y significa la razón de ser y de existir. (Chiavenato, 2008, pág. 20)

Constituirse en la empresa cooperativa líder del país, con prestigio, eficiencia y rentabilidad, que le permita promover y desarrollar el potencial económico de sus asociadas y asociados, aumentando su número y brindándoles servicios de alta calidad, basándose en la ideología cooperativa, el desarrollo de su capital humano y un impacto económico y social positivo.

Visión

La visión organizacional o visión del negocio se refiere a aquello que la organización desea ser en el futuro. La visión es muy inspiradora y explica por qué diariamente las personas se dedican la mayor parte del tiempo al éxito de su organización. (Chiavenato, 2008, pág. 21)

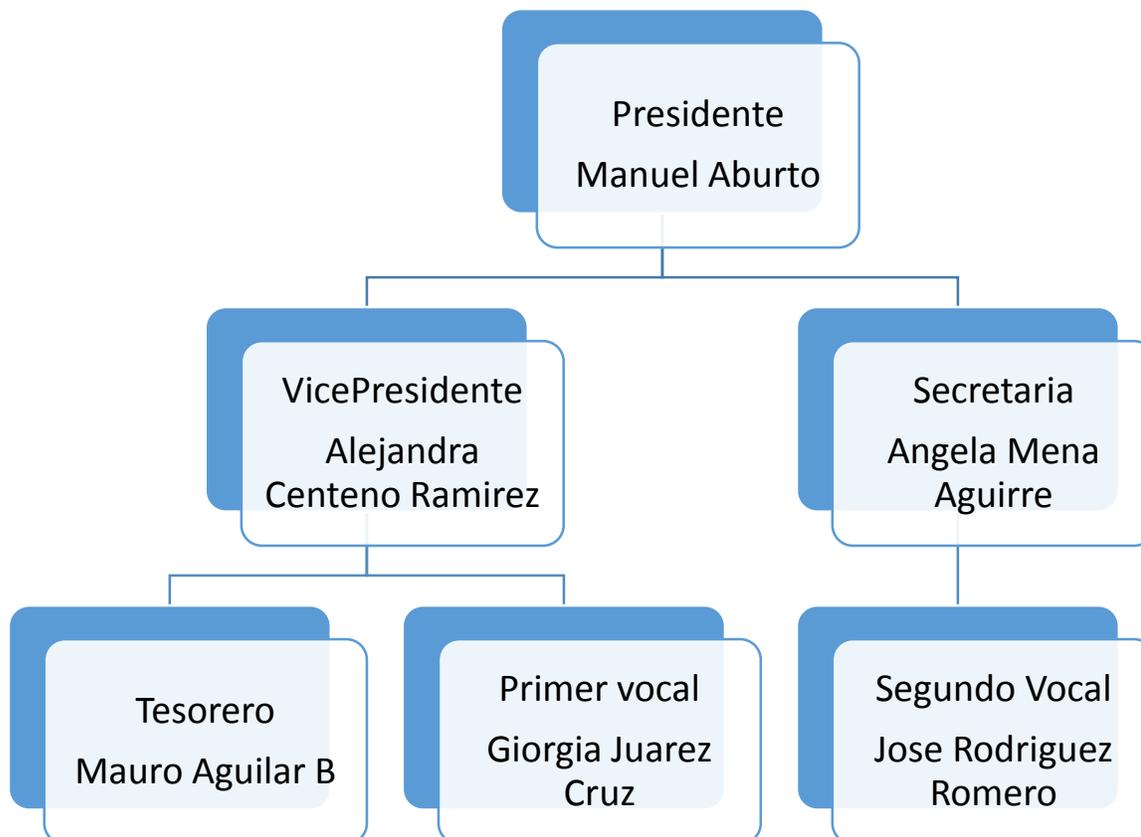
Contribuir al desarrollo socio económico de sus asociadas y asociados brindándoles productos y servicios financieros, realizando sus actividades con una visión empresarial y según patrones de equidad y auto sostenibilidad.

Realizar todas las operaciones activas y pasivas y de servicios propios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, necesarias para contribuir al desarrollo económico y social de los afiliados jurídicos y naturales, como segmento de prioridad y a los (as) cooperativistas en general de manera directa a través de sus propias organizaciones.

•

- Responsabilidad Social, Empresarial, Comunitaria y Cooperativa.
- Preocupación por los (as) demás La CARUNA, R. L., se adhiere a los principios internacionales que rigen el cooperativismo y que fueron aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI), en el Congreso de Viena en 1966, Tokio en octubre de 1992 y adoptadas en Manchester el 23 de septiembre de 1995. Así como también se regirá por los principios aprobados según Ley General de Cooperativas No.499, del 25 de enero del año 2005, en la Gaceta Diario Oficial.

4.6.1 Estructura Organizativa



Estructura Organizativa de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CARUNA R.L.

V. CONCLUSIONES

En el estudio de Aplicación, Registro y Pago de los Tributos en la Cooperativa de Ahorro y Crédito CARUNA R.L de Matagalpa en el Periodo 2016, se logró concluir en lo siguiente:

1: Al analizar la Aplicación, Registro, y Pago de los tributos en la Cooperativa de ahorro y crédito CARUNA R.L, se verifico que se respetan las bases y normativas legales tributarias que regulan las actividades económicas en Nicaragua.

2: El procedimiento para el registro de los tributos se contabiliza:

- IR Anual usando las cuentas Impuestos por pagar, con la cuenta parcial IR anual contra la cuenta banco.
- Pago Mínimo Definitivo utilizando las cuentas Impuesto pagado por anticipado, con la cuenta parcial anticipo IR contra la cuenta banco.
- Retenciones en la fuente empleando las cuentas Impuestos por pagar, con la cuenta parcial retenciones por pagar contra la cuenta banco.

El procedimiento para la aplicación de los tributos se calculó con las siguientes alícuotas:

- 30% IR Anual
- 1% Pago Mínimo Definitivo
- 10% por compra de servicios técnicos y profesionales.

3: De acuerdo a la ley de concertación tributaría 822, se puede valorar que el procedimiento de aplicación y pago de los tributos, se efectuó correctamente según su articulado cumpliendo específicamente con las fechas de pagos, haciendo uso de los formatos que la DGI establece y aplicando las tasas correspondientes para cada tributo.

VI. BIBLIOGRAFÍA

(Báez, 2011, pág. 37).

Código Tributario, l. 5. (2005). Asamblea Nacional de Nicaragua. La Gaceta Diario oficial.

(Crespo, 2001, pág. 180)

(Crespo, 2001, pág. 248)

(Castillo, 2011, pág. 35)

(Hurtado, 2004, pág. 494)

Disposición Técnica N 19-2007. (2007). Walter Porras Amador. La Gaceta, 1.

Esquivel Aguirre, N., Casaya Laguna, V., & Córdoba Meza, M. (14 de Marzo de 2016). Repositorio institucional UNAN MANAGUA. Obtenido de <http://repositorio.unan.edu.ni/id/eprint/1334>

Latina, E. c. (2010). Instituto de estudios fiscales ministerio de económica y hacienda. México.

Ley 822 LCT, L. d. (2012). ASAMBLEA, NACIONAL DE NICARAGUA. LA GACETA DIARIO OFICIAL.

(Ley de Seguridad social n° 539, 2006)

Mercado, S. (2006). Administración de pequeñas y medianas empresas.

Nezahualcóyotl, México: PAC, S.A. de C.V.

Pujol Bengoechea, B. (1999). Diccionario de Marketing. Madrid España: Cultural S.A.

Reforma y adición LCT, 8. (2014). Asamblea Nacional de Nicaragua. La Gaceta Diario Oficial.

Reglamento LCT, I. 8. (2013). Asamblea Nacional de Nicaragua. LA GACETA DIARIO OFICIAL.

Urbina, E. M. (25 de Mayo de 2013). Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento. Seminario: Ley de Concertación Tributaria y su Reglamento. Managua, Nicaragua.

Ventanilla electrónica, V. (17 de Abril de 2016). Dirección General de Ingresos.

Obtenido de <http://www.dgi.gob.ni/FAQ/index.html>

VII. ANEXOS

Anexo 1

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

VARIABLES	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDA A	TIPO DE INSTRUMENTO	
Tributo		Obligación Tributaria	Obligaciones	1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en:	Contador	Entrevista	
				a. La DGI b. En el INSS c. La Alcaldía	Administrador	Entrevista	
			Régimen Tributario	2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?	Contador		
			3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?	Administrador	Entrevista		
		Impuesto	Período Tributario	Directos	4. ¿Cuál es el tipo de período que tiene la empresa?	Contador	Entrevista
					5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?	Administrador	Entrevista
			I .R.	6. ¿A qué tipo de impuesto está obligada la empresa?	Contador	Entrevista	
				7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del I R que presenta y paga la empresa?	Contador	Entrevista	
			8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Administrador	Entrevista		
				Contador			

				<p>9. ¿Tranza la empresa por medio de Bolsa Agropecuaria?</p> <p>10. Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?</p> <p>11. Cuáles son las ventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?</p>	Administrador	
--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	--

Anexo 2

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

VARIABLES	CONCEPTO	SUB VARIABLE	INDICADOR	PREGUNTA	DIRIGIDA A	TIPO DE INSTRUMENTO
			I .R.	12. ¿Cuáles son las desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?	Contador Administrador	Entrevista
			Impuestos Municipales	13. ¿A qué tipos de impuestos Municipales está obligada la empresa?	Contador	Entrevista
			Indirectos	14. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?	Contador	Entrevista
				15. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?	Contador	Entrevista
				16. ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de	Contador	Entrevista

		Contribuciones especiales	Seguro Social e INATEC	los impuestos indirectos que tributa la empresa?	Contador	Entrevista
		Procedimientos Contables	Registros y Pagos	17. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?	Contador Administrador	Entrevista
				18. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa?	Contador	Entrevista
				19. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?		
				20. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, para:		
				a) Impuesto sobre la renta (I:R;)		
				b) Impuesto al valor agregado(IVA)		
				c) Impuesto Selectivo de Consumo(ISC)		
				d) Impuestos Municipales		
				• IMI	Contador	Entrevista
				• IBI		
				• Retenciones	Contador Administrador	Entrevista
				• Matrícula		
				• Tasas Municipales	Administrador	Entrevista
		Empresa	Generalidades Estructura organizativa	21. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa, para el registro y pago del,	Contador Administrador	Entrevista
			Elementos del Sistema Contable	a) Seguro Social		
				• INSS Laboral		

				<ul style="list-style-type: none">• INSS Patronal• INATEC <p>22. ¿Cuál es el origen de la empresa?</p> <p>Cuáles son las actividades económicas que realiza?</p> <p>23. ¿Cuál es la Misión, Visión de la Empresa?</p> <p>24. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?</p> <p>25. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?</p> <p>26. La empresa cuenta con los siguientes elementos de un Sistema Contable?</p> <ul style="list-style-type: none">a) Catálogo de cuentasb) Instructivo de cuentasc) Manual de procedimientosd) Manual de control interno		
--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

ANEXO 3

Entrevista

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
FAREM-MATAGALPA**

Entrevista dirigida a la Gerente.

Soy estudiantes del V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas, realizo la siguiente entrevista con el fin de obtener información general de la Cooperativa de ahorro y crédito CARUNA R.L de Matagalpa ya que estamos realizando una investigación basada en Los Tributos de las empresas de Matagalpa en el I semestre del año 2016

Nombre: _____ Fecha: _____

Institución: _____

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en:
 - a. La DGI
 - b. En el INSS
 - c. La Alcaldía
2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?
3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
4. ¿Cuál es el tipo de período que tiene la empresa?
5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?
6. ¿A qué tipo de impuesto está obligada la empresa?
7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del I R que presenta y paga la empresa?
8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
8. ¿Tranza la empresa por medio de Bolsa Agropecuaria?
9. Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?
10. Cuáles son las ventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
11. ¿Cuáles son las desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
12. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa?
13. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?
14. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa, para el registro y pago del,
 - a) Seguro Social

- INSS Laboral
- INSS Patronal
- INATEC

15. ¿Cuál es la Misión, Visión de la Empresa?

16. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?

17. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?

18. La empresa cuenta con los siguientes elementos de un Sistema Contable?

a) Catálogo de cuentas

b) Instructivo de cuentas

c) Manual de procedimientos

d) Manual de control interno



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

ANEXO 4

Entrevista

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
FAREM-MATAGALPA**

Entrevista dirigida al contador.

Soy estudiantes del V año de la carrera Contaduría Pública y Finanzas, realizo la siguiente entrevista con el fin de obtener información general de la Cooperativa de ahorro y crédito CARUNA R.L de Matagalpa ya que estamos realizando una investigación basada en Los Tributos de las empresas de Matagalpa en el I semestre del año 2016

Nombre: _____

Fecha: _____

Institución: _____

1. ¿Cuáles son las obligaciones tributarias que tiene asignada la empresa en:

- a. La DGI
 - b. En el INSS
 - c. La Alcaldía
2. ¿A qué régimen tributario está obligada la empresa?
 3. ¿Qué parámetros cumple la empresa para estar en ese régimen tributario?
 4. ¿Cuál es el tipo de período que tiene la empresa?
 5. ¿Cuáles son los impuestos directos que aplica la empresa?
 6. ¿A qué tipo de impuesto está obligada la empresa?
 7. ¿Cuáles son los tipos de declaraciones del I R que presenta y paga la empresa?
 8. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
 9. ¿Tranza la empresa por medio de Bolsa Agropecuaria?
 10. Cuáles son las ventajas de tranzar en la Bolsa Agropecuaria?
 11. Cuáles son las ventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
 12. ¿Cuáles son las desventajas de estar obligado al régimen de cuota fija?
 13. ¿A qué tipos de impuestos Municipales está obligada la empresa?
 14. ¿Cuáles son las fechas de declaración y pago?
 15. ¿Qué impuestos indirectos tributa la empresa?
 16. ¿Cuál es la fecha de presentación de pago de los impuestos indirectos que tributa la empresa?
 17. ¿De qué impuestos directos e indirectos está exenta la empresa?

18. ¿A qué tipo de régimen está obligada la empresa?
19. ¿Cuáles son las fechas de pago para las retenciones y aportaciones del seguro social e INATEC?
20. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa para el registro y pago, para:
- a) Impuesto sobre la renta (I:R;)
 - b) Impuesto al valor agregado (IVA)
 - c) Impuesto Selectivo de Consumo (ISC)
 - d) Impuestos Municipales
- IMI
 - IBI
 - Retenciones
 - Matrícula
 - Tasas Municipales
21. ¿Cuáles son los procedimientos contables utilizados por la empresa, para el registro y pago del,
- a) Seguro Social
- INSS Laboral
 - INSS Patronal
 - INATEC
22. ¿Cuál es el origen de la empresa?

Cuáles son las actividades económicas que realiza?

23. ¿Cuál es la Misión, Visión de la Empresa?
24. ¿Cuál es el objetivo de la empresa?
25. ¿Cómo está estructurado organizacionalmente la empresa?
26. La empresa cuenta con los siguientes elementos de un Sistema Contable?
 - a) Catálogo de cuentas
 - b) Instructivo de cuentas
 - c) Manual de procedimientos
 - d) Manual de control interno